San Pedro
Garza García

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

16 DE ENERO DE 2023

ÍNDICE

		Página
I	**FIRMAS DE AUTORIZACIÓN**	4
II	**INTRODUCCIÓN**	5
III	**OBJETIVOS DEL MANUAL**	5
IV	**MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**	7
V	**ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN**	9
VI	**DEFINICIONES**	9
VII	**POLÍTICAS**	10
	GENERALES	10
	ESPECÍFICAS	10
	LINEAMIENTOS AMBIENTALES	11
	QUEJAS O DENUNCIAS CIUDADANAS	12
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	12
VIII	**PROCESOS**	16
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-01-V2	17
	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.- CENTROS DE ACOPIO	17
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	17
	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	19
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-02-V2	20
	PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RECICLAJE	20
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	20
	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	22
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-03-V2	23
	QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES	23
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	23
	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	26
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-04-V2	27
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	27
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	27

	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	31
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-05-V2	33
	REGISTRO DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO: DISTINTIVO HUELLA VERDE	33
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	33
	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	35
IX	**ANEXOS**	36
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-01-V2	37
	ACUERDO DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES	38
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-02-V2	43
	ORDEN DE INSPECCIÓN	44
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-03-V2	47
	ACTA DE INSPECCIÓN	48
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-04-V2	52
	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO	53
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-05-V2	56
	ACUERDO DE NO IRREGULARIDADES	57
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-06-V2	59
	ACUERDO DE COMPARECENCIA	60
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-07-V2	62
	ACUERDO DE NO COMPARECENCIA	63
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-08-V2	65
	ACUERDO DE CIERRE DE EXPEDIENTE	66
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-09-V2	68
	CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONA MORAL	69
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-10-V2	70
	CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONA FÍSICA	71
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-11-V2	72
	ACTA RUIDO	73
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-12-V2	77
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA	78
	5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-FORMATO-13-V2	87
	BITACORAS AMBIENTALES PARA CONTRATISTAS DE SEC. OBRAS P.	88

I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Lic. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos
Presidente Municipal

Mtra. Valeria Guerra Siller
Secretaria del Republicano Ayuntamiento

Ing. Rodolfo Mendoza Elizondo
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y Transparencia

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

II. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la prioridad de una administración pública moderna es conducir sus acciones promoviendo un desarrollo eficaz, sostenido y eficiente, a fin de que se garantice a la ciudadanía la continuidad en la prestación de los Servicios Públicos, Protección al Ambiente, Sustentabilidad y a los programas que resulten en su beneficio.

Esta prioridad se fortalece toda vez que el actual Gobierno Municipal proyectó una visión a largo plazo para que en el año 2030, San Pedro Garza García sea un Municipio con altos niveles de participación ciudadana, con familias unidas, humanismo y equidad, con gran transparencia, innovación tecnológica y la excelencia en sus servicios públicos; mejorando la calidad de vida y su conservación para las generaciones futuras, manteniendo altos valores en sus servidores públicos; tales como: la sensibilidad, actitud de servicio y en especial por el uso eficiente y eficaz de los recursos.

Por ello es indispensable crear una herramienta que permita integrar en tiempo y forma toda la documentación e información relacionada con los asuntos y recursos de la Dirección de Medio Ambiente, considerando la agenda del servicio público profesional con el objetivo principal de agilizar los trámites y procedimientos que le competen, tomando en cuenta las políticas y procedimientos que se habrán de seguir para que dichos trabajos se realicen de una forma coherente y ordenada.

En este documento se incluyen todos y cada uno de los procesos, políticas, formatos e instructivos de llenado necesarios para llevar a cabo de manera organizada las solicitudes y denuncias ciudadanas o de otras Autoridades, cuando así se requiera y que además brinde la certeza y transparencia que el acto amerita.

Por último, estamos seguros de que todos los principios y valores que han caracterizado las diferentes administraciones que han gobernado este Municipio de San Pedro Garza García, se verán reflejados en las tareas que le han sido encomendadas a la Dirección de Medio Ambiente, por lo que deberán ser realizadas con humildad y con el máximo rigor y diligencia profesional.

III. OBJETIVOS DEL MANUAL

Objetivo General:

Establecer los lineamientos y requisitos que deberá cumplir la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente, con el objetivo de impulsar, promover y llevar a cabo programas para preservar el medio ambiente y el uso racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestro Municipio; así como dar a conocer a la ciudadanía, las actividades que en materia de mitigación y adaptación al cambio climático que realiza la Dirección de Medio Ambiente.

Objetivos Específicos:

- Determinar, a través de una serie de pasos en secuencia, las actividades que deberá llevar a cabo cada uno de los servidores públicos involucrados en el buen funcionamiento de la Dirección.

- Señalar las responsabilidades que tiene cada uno de los actores durante el proceso interno, estableciendo las condicionantes necesarias para cumplirlas en los términos de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales e institucionales; así como en calidad, mejora continua, legalidad y eficiencia, más allá de las expectativas de los ciudadanos.

- Especificar las características que deberán observar la preparación, integración y presentación de los expedientes generados y sus respectivos formatos.

- Proporcionar una herramienta electrónica que agilice el proceso de integración de la información, archivo y consulta de estatus y antecedentes de los trámites propios de la Dirección de Medio Ambiente.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

LEYES FEDERALES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Archivos.
- Normas Oficiales Mexicanas.

LEYES ESTATALES:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

- Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal de Salud.

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
- Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García Nuevo León.
- Reglamento de Entrega - Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Las políticas, normativas, lineamientos y responsabilidades descritas en este Manual, son aplicables al personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente; y en su caso, a otras Dependencias Municipales, cuando amerite su intervención, considerando en todo momento, las características y necesidades propias de cada administración.

Las políticas y procedimientos aquí descritos, serán de aplicación a la Dirección de Medio Ambiente, área responsable de su operación y proceso.

Las excepciones al presente manual podrán ser autorizadas por el C. Presidente Municipal y por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante un acuerdo o dictamen debidamente fundado y motivado.

Es importante destacar que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia a través del área de Normatividad coadyuvará en la elaboración e implementación de las políticas, lineamientos, criterios y anexos a los que habrán de sujetarse los procesos de la Dirección de Medio Ambiente, descritos en el presente manual; mientras que el área de Auditoría y Control Interno se encargará de vigilar el debido cumplimiento de las políticas y procesos descritos en el presente manual.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Dependencia: las que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y que se establecen en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

Procedimiento Administrativo: es el cauce formal de una serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El procedimiento tiene como finalidad esencial, la emisión de un acto administrativo al servicio de los intereses generales; donde la actuación pública requiere seguir unos cauces formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que la actuación es conforme con el ordenamiento jurídico y que ésta puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos. El procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración no va a actuar de un modo arbitrario y discrecional, sino siguiendo las pautas

del procedimiento administrativo, procedimiento que por otra parte el administrado puede conocer y que por tanto no va a generar indefensión.

Reglamento: Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Servidores públicos: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal.

Titulares: los Secretarios, Directores Generales y Directores de Área.

Unidades Administrativas: las direcciones o su equivalente que dependen y reportan directamente a las dependencias.

VII. POLÍTICAS

GENERALES:

1. El Titular de la Dirección de Medio Ambiente será responsable de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección.

2. El Titular de la Dirección de Medio Ambiente hará valer las Normas Oficiales Mexicanas y Legislaciones vigentes en materia de medio ambiente; así como proponer el Reglamento para su aprobación.

3. El Titular de la Dirección de Medio Ambiente tiene la responsabilidad de vigilar la protección, restauración, aprovechamiento sustentable y conservación de los ecosistemas del territorio municipal, en coordinación y de manera concurrente con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales que correspondan.

ESPECÍFICAS:

4. Es responsabilidad del Jefe de Proyectos, difundir la cultura ambiental, considerando las fechas oficiales establecidas en el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente

(PNUMA), sean internacionales, mundiales, nacionales y/o estatales; así como campañas institucionales establecidas por el Municipio y las demás que determine la Autoridad Municipal competente.

5. Corresponde al Jefe de Proyectos, realizar las gestiones necesarias para la realización de campañas, programas, planes y todo evento ambiental, tales como:

   - Planeación:
   - Organización;
   - Ejecución;
   - Control y
   - Evaluación.

6. El Jefe de Proyectos, se encargará de promover con la ciudadanía los **programas de Educación Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente, tales como: brigadas ambientales, talleres, cursos, conferencias, diplomados, charlas, etc.**

7. El personal de la Dirección de Medio Ambiente coadyuvará en la promoción de los Programas de Arborización.

LINEAMIENTOS AMBIENTALES:

8. Todo establecimiento comercial y/o de servicio que requiera obtener una Anuencia Municipal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, deberá cumplir ante la Secretaría, con los lineamientos de operación y requisitos referentes a las medidas de Protección Ambiental; así como las relativas a los decibeles permitidos dentro de las instalaciones para el debido desarrollo de la actividad, según lo establecido por la NOM--081-SEMARNAT-1994, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y demás legislación aplicable a la materia.

9. Se consideran establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal, los siguientes:

   a) Los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen emisiones de ruido y;
   b) Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de actividades altamente riesgosas, expedidos por la federación; o en las actividades que sean de competencia estatal.

QUEJAS O DENUNCIAS CIUDADANAS:

10. Las quejas o denuncias (pueden ser anónimas) por contaminación ambiental de ruido, olores, polvos, manejo inadecuado de residuos, aguas residuales, térmicas, lumínicas, visuales, se podrá recibir a través de algunos de los siguientes mecanismos:
    - Vía telefónica;
    - Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC);
    - Por correo electrónico;
    - Personalmente;
    - Por medio de escritos dirigidos a cualquier instancia de gobierno.

11. Es importante contar con la información necesaria para atender la queja o denuncia; como puede ser: el tipo de contaminación, el croquis o ubicación de lugar donde se presenta dicha contaminación y algún otro dato que se requiera para atender debidamente el reporte.

12. Se deberá establecer un plazo para que la irregularidad motivo de la queja o denuncia sea corregida por el encargado, propietario o representante legal, el cual podrá ser variable.

13. En caso de contar con datos personales del denunciante, éstos deberán ser CONFIDENCIALES.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

14. Cuando se infringe el Reglamento, se inicia el procedimiento administrativo que puede ser contra personas físicas y/o morales.

15. La Secretaría deberá emitir una "Orden de Inspección" debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa de su Titular, la cual deberá contener la siguiente información:
    a) Fecha de emisión;
    b) Tratándose de persona física su nombre y domicilio;
    c) En caso de personas morales su denominación o razón social y domicilio;
    d) El lugar que deberá inspeccionarse;
    e) El objeto de la visita; y
    f) El servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

16. En caso de que no se cuente o se ignoren los datos de identificación de la persona física y/o moral, basta con señalar el lugar donde deberá realizarse la inspección.

17. El servidor público autorizado para realizar la inspección deberá identificarse debidamente con la persona que atiende la diligencia y deberán solicitar dos testigos para proceder a levantar el Acta de Inspección correspondiente.

18. Los datos que se deberán asentar en el Acta de Inspección circunstanciada, serán los siguientes:

    I. Nombre y domicilio del visitado o de la persona con quien se entiende la diligencia;
    II. Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
    III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
    IV. Si cuenta con las licencias u autorizaciones correspondientes otorgadas por la Autoridad Competente, deberá exhibirlos y asentar los datos de registro y también verificar que coincida con lo autorizado; en caso contrario, expresarlo en el acta;
    V. Describir los hechos o abstenciones, usos de suelo o usos de edificación, bienes muebles, personas y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita; en caso de obras o construcciones se deberá asentar el avance en que se encuentren los trabajos con relación a los lineamientos de construcción;
    VI. Si con la ejecución de los trabajos se generan o pudieran generar riesgos, describir los mismos en el acta;
    VII. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
    VIII. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
    IX. Nombre y domicilio de los testigos;
    X. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
    XI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

19. Una vez firmada y recibida el Acta de Inspección, el presunto infractor tendrá 5-cinco días hábiles para desvirtuar los hechos observados al momento de la visita.

20. Cuando se desprendan presuntas infracciones al Reglamento, se deberá emitir Acuerdo Administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación a lo asentado en el Acta de Inspección, ofrezca las pruebas de su intención y formule alegatos por escrito.

21. Cuando se haya concluido el término al que se hace referencia en el punto anterior, se procede a dictar la Resolución Administrativa correspondiente, en la cual se determinará si se incurrió en infracción al ordenamiento citado con antelación, según los hechos detectados en la visita de inspección y las pruebas ofrecidas; por lo que, dentro de la misma resolución, se impondrán las sanciones que procedan.

22. En la Resolución Administrativa también se deberán señalar las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas y el plazo otorgado al infractor, para cumplirlas (en caso de aplicar).

23. Cuando se imponga una sanción, se deberá fundar y motivar en la resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

    a) La gravedad de la infracción. Ésta se determinará considerando el impacto en la salud de la población o los seres vivos; la generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad; el impacto en los ecosistemas; y en su caso, los niveles en que se hubieren rebasado los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y demás ordenamientos aplicables;

    b) La ubicación de la infracción, en el interior del predio, en área pública o en Área Natural Protegida;

    c) La causa que motivó la acción;

    d) El impacto permanente, temporal, significativo o no significativo; y

    e) La condición económica del infractor;

    f) La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

    g) El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y

    h) La reincidencia, si la hubiere.

24. Cuando el denunciado no esté conforme con los actos o resoluciones dictadas con la aplicación de las disposiciones del Reglamento, podrá interponer el Recurso de Reconsideración.

25. El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efecto la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

26. El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se deberá señalar lo siguiente:

    a) La autoridad administrativa a quien se dirige;
    b) El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
    c) Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
    d) El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
    e) El interés legítimo que le asiste al recurrente;
    f) El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
    g) La autoridad que lo expidió;
    h) Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
    i) Los agravios que le cause el acto recurrido;
    j) Copia del acto impugnado y de la notificación correspondiente;
    k) Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado, con copia para los terceros perjudicados; y
    l) La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

27. Si del Acta de Inspección no se desprenden irregularidades al Reglamento y si dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores al levantamiento del Acta de Inspección, o al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, acredita haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo, ésta Secretaría emitirá un Acuerdo de No Irregularidades, el cual procederá a notificarse; asimismo, en caso de no poder llevarse a cabo el levantamiento del Acta de Inspección por imposibilidad material; cuando falta algún dato para poder actuar, pudiendo ser domicilio incompleto, predio baldío o que no exista personal a quien notificarle; se procederá al cierre del expediente, mismo que se mandará al archivo de la Secretaría.

VIII. PROCESOS

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-01-V2

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS. - CENTROS DE ACOPIO

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

CENTROS DE ACOPIO.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

1. Analiza los convenios que se requieren con cada una de las personas morales que cuenten con la autorización de las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad aplicable, para llevar a cabo las actividades de acopio, transporte y reciclaje de residuos de manejo especial.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

ESTADÍSTICA DE PROGRAMAS DE RECICLAJE (Ruta, Centros e Intercambio)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE - Dirección de Medio Ambiente (Área asignada por la Secretaría).

2. De acuerdo a la capacidad y el funcionamiento de los programas de reciclaje en función, se debe mantener una estadística con los indicadores mensuales de las cantidades acopiadas por cada uno de los programas de reciclaje, los cuales están marcados en el Plan Municipal de Desarrollo, dicho indicador establece que la "Cantidad total de kilogramos de residuos sólidos recuperados para reciclaje", así como un segundo indicador indicando que la "Cantidad total de compuestos y gases de efecto invernadero que se dejaron de emitir dentro de los límites de SPGG".

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

3. Realiza los convenios respectivos con cada una de las personas morales que cuenten con la autorización de las autoridades competentes, tomando en cuenta la normatividad aplicable, para llevar a cabo las actividades de acopio, transporte y reciclaje de residuos de manejo especial, de acuerdo a las necesidades que requiera cada programa de reciclaje.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Jefe (a) de Proyectos

4. Las empresas encargadas de la recolección de los residuos en los centros y la empresa a cargo de la ruta de reciclaje realizan en conjunto con el Jefe de Proyectos de la Dirección de Medio Ambiente un plan de trabajo en el que se establece el medio y la frecuencia con que se proporcionaran los datos para mantener la estadística actualizada.

5. Al concluir el mes solicita a las empresas a cargo de la recolección los kilogramos acopiados durante el mes, así mismo, se hace revisión y/o aclaración de cualquier inconveniente sucedido durante el mes en curso.

6. Lleva un control y registro de la cantidad de toneladas de reciclaje por tipo de residuo que se retiran, de forma individual y por tipo de material retirado.

7. Se encarga de llevar el registro y evidencia de cada compañía recicladora incluyendo los residuos recibidos cada día.

8. Entrega el indicador a PMD, POA y reporte detallado en Power Point al encargado de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

FIN DEL PROCESO.

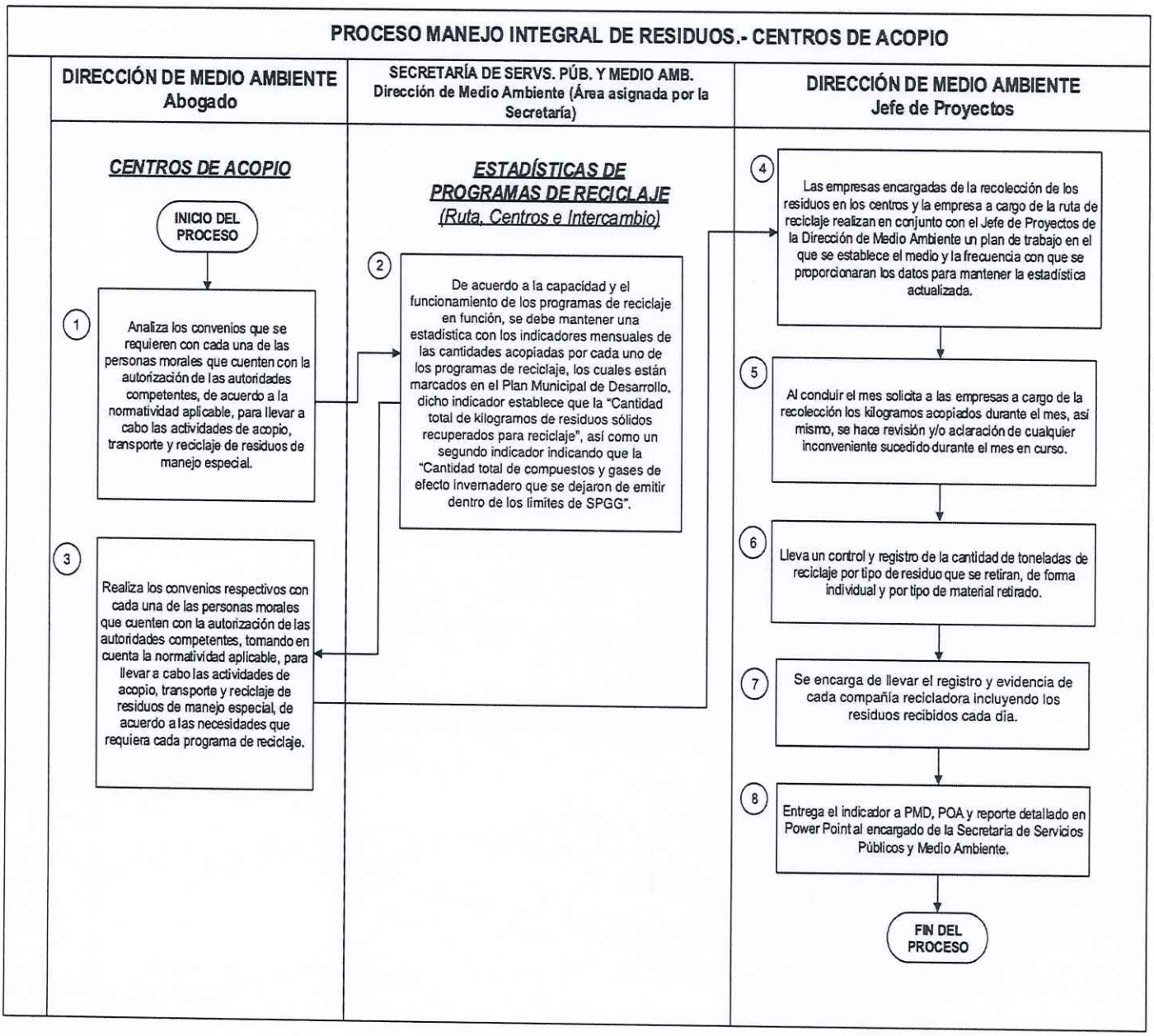

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-02-V2

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RECICAJE

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE - Dirección de Medio Ambiente (Área asignada por la Secretaría).

1. De acuerdo a la capacidad y el funcionamiento de los programas de reciclaje en función, el programa de reciclaje se realiza en los sectores del municipio con mayor vulnerabilidad, con el fin de proporcionar a los ciudadanos un beneficio mientras se incentiva la participación en los programas de reciclaje.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Jefe (a) de Proyectos

2. Solicita a las empresas con quienes se tiene convenio de reciclaje y que de acuerdo a los mismos convenios proporcionen los artículos que se entregarán a cambio de los residuos reciclables. Por ejemplo: productos de limpieza, paquetes de hojas de papel capuchino o artículos del hogar de vidrio.

3. Realiza la programación por semestre, podrá ser en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social para determinar de los lugares, horarios y fechas en que se hará la actividad de intercambio de reciclaje con los ciudadanos.

4. Coordina la logística entrega de los residuos a reciclar a los ciudadanos y de los productos que se le dará a cambio; es decir, deberá de elaborar una tabla de equivalencias de puntos por productos. Ejemplo: 1 kilo de PET es igual a 3 puntos, y 3 puntos equivale a un producto de limpieza como Cloralex.; lo anterior basado en lo establecido en el convenio de cada compañía recicladora. Llevará registro digital de los kilos acopiados por cada tipo de residuos recibido: papel-cartón, plástico, vidrio, aluminio.

5. Mantiene en resguardo los productos que las compañías recicladoras entreguen a cambio de los residuos recibidos para el reciclaje.

6. Solicita al departamento de Comunicación Institucional el diseño para la difusión del programa.

7. En conjunto con la Dirección Operativa el Jefe de Proyectos organiza la actividad para llevarla a cabo con éxito.

PROVEEDOR

8. Acude al centro de acopio y retira los residuos sólidos de manejo especial, de acuerdo a los alcances establecidos en el convenio.

FIN DEL PROCESO.

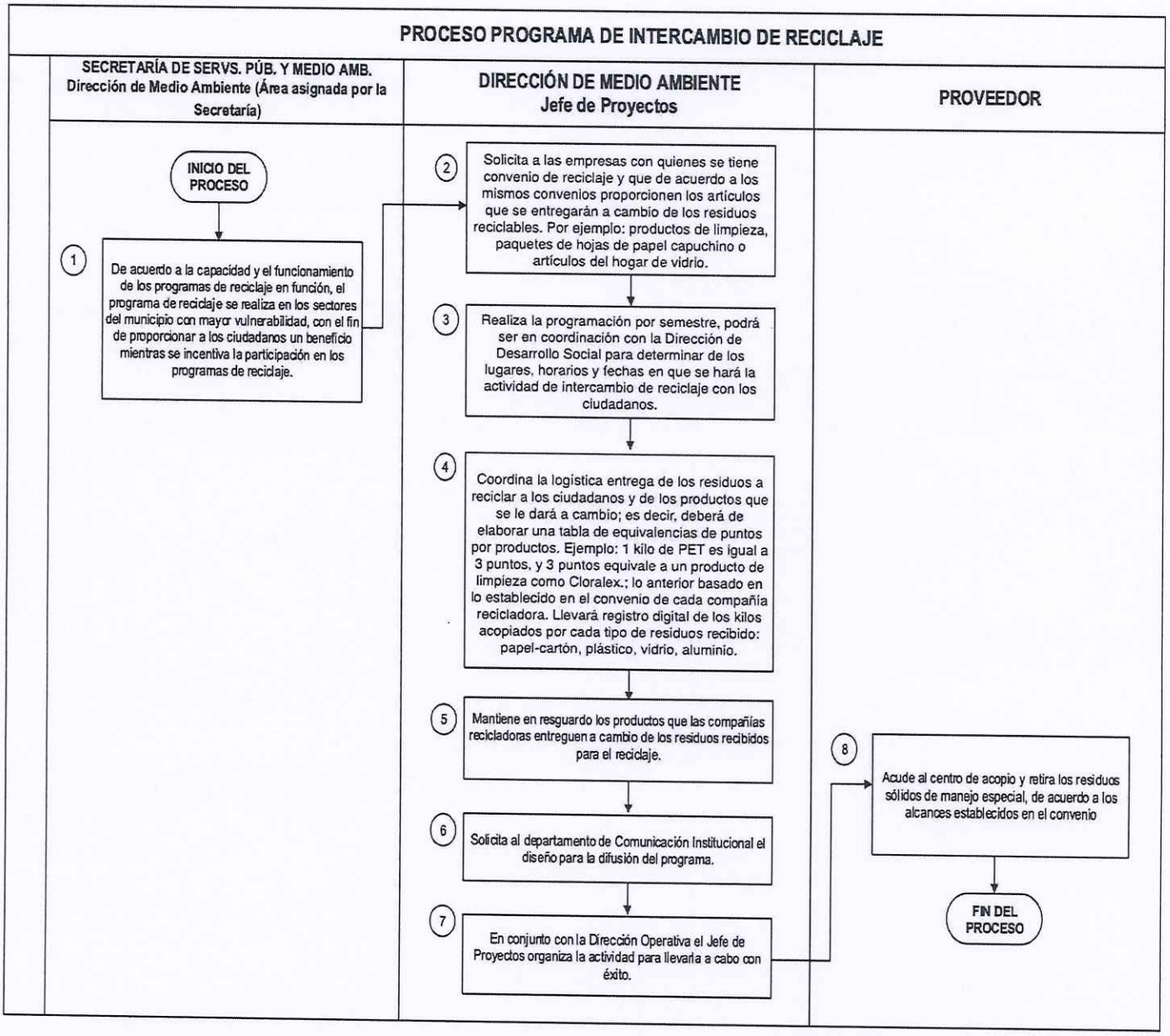

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-03-V2

QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

1. Recibe quejas o denuncia ciudadana.

   "Las quejas o denuncias por contaminación ambiental de ruido, olores, polvos, manejo inadecuado de residuos, aguas residuales, térmicas, lumínicas, visuales, se podrán recibir vía telefónica, a través del Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC), por correo electrónico, personalmente o por medio de escritos dirigidos a cualquier instancia de gobierno".

2. Asigna un número consecutivo para formar el expediente administrativo y realiza el control efectivo para el seguimiento del caso.

3. Turna al Responsable para su programación.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - Abogado (a)

4. Programa la visita de inspección física para comprobar la procedencia de la queja o denuncia, según el expediente administrativo que le fue asignado. Verifica si la denuncia es de un contratista municipal, y si este ha presentado las Bitácoras Ambientales.

ÁREA AMBIENTAL – Inspector, notificador, ejecutor y verificador (a)

5. Recibe la carpeta del expediente administrativo y procede a realizar la inspección.

6. Acude al lugar indicado y levanta el Reporte de Inspección.

¿LA QUEJA O DENUNCIA ES PROCEDENTE?

ÁREA AMBIENTAL – Abogado (a)

7. Elabora y entrega un citatorio al encargado, propietario o representante legal del denunciado para que acuda a la Dirección de Medio Ambiente, para comparecer y acordar la solución al caso.

   "Se deberá establecer un plazo para que la irregularidad motivo de la queja o denuncia sea corregida por el encargado, propietario o representante legal, el cual podrá ser variable".

¿EL DENUNCIADO SE PRESENTA A COMPARECER?

DENUNCIADO (ENCARGADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

8. Acude en la fecha y hora indicada en el citatorio y acuerda con el Responsable las medidas o acciones que deberá realizar a fin de dar solución al caso.

   "Se deberá establecer un plazo para que la irregularidad motivo de la queja o denuncia sea corregida por el encargado, propietario o representante legal, el cual puede ser variable".

9. Cumple en tiempo y forma con las medidas o acciones acordadas cuando se presentó a comparecer.

ÁREA AMBIENTAL – Abogado (a)

10. Verifica el debido cumplimiento de las acciones y medidas para dar solución a los hechos denunciados.

FIN DEL PROCESO.

¿EL DENUNCIADO NO SE PRESENTA A COMPARECER?

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Director (a)

11. Gira instrucciones para que se proceda a dar inicio al proceso legal administrativo en coordinación con el Área Jurídica de la Dirección de Medio Ambiente. **(Ver proceso del Procedimiento Administrativo).**

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

12. Mantiene informado al denunciante sobre los avances del caso.

FIN DEL PROCESO.

ÁREA AMBIENTAL – Abogado (a)

¿LA QUEJA O DENUNCIA ES IMPROCEDENTE?

13. Hace constar en el Reporte de Inspección que no es procedente la queja o denuncia y explica los motivos de su improcedencia.

14. Entrega al Abogado (a) el Reporte de la Inspección.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado

15. Recibe y analiza el Reporte de Inspección y comunica al ciudadano la improcedencia de su queja o denuncia y le explica los motivos.

FIN DEL PROCESO.

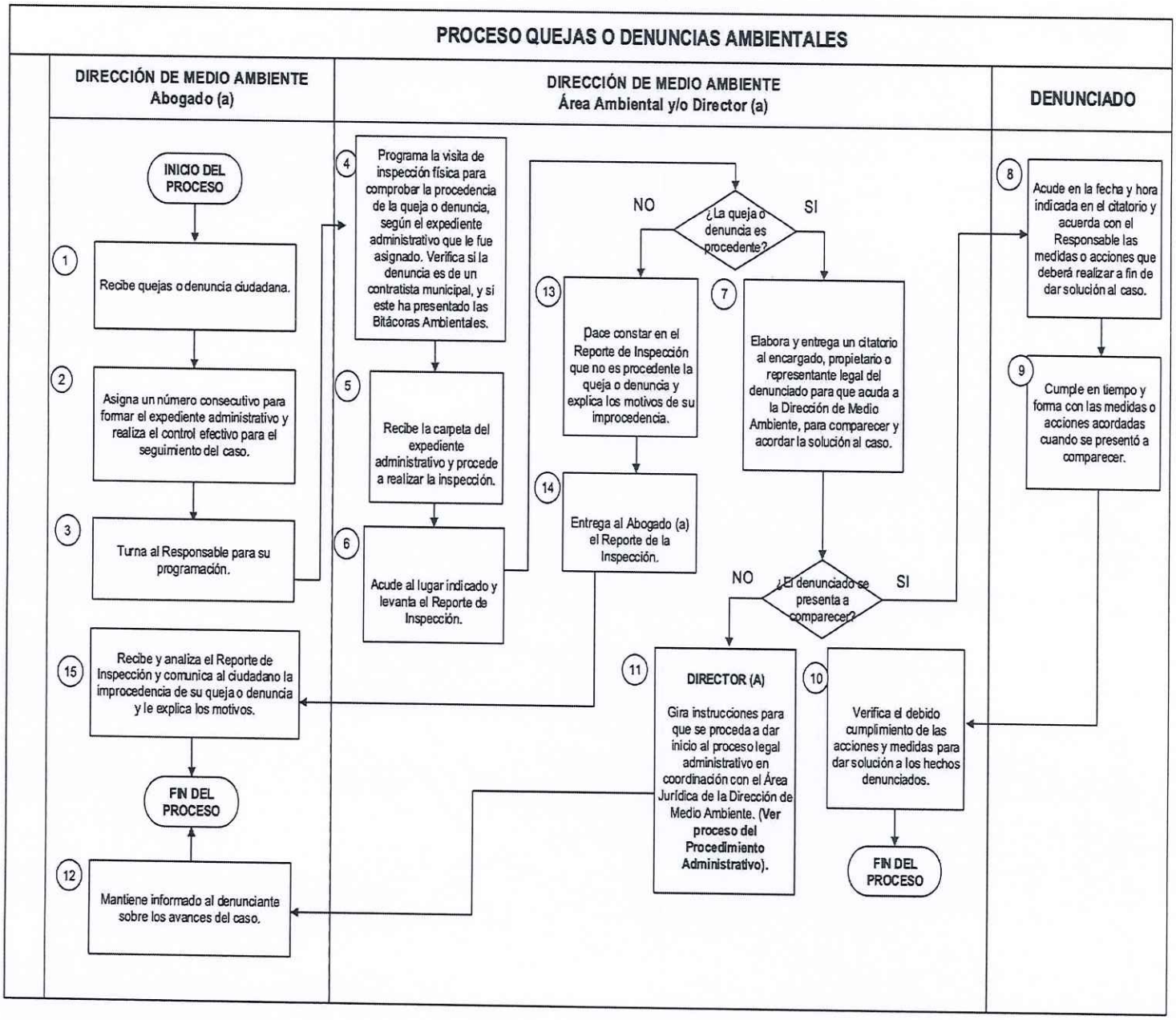

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-04-V2

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado.

1. Elabora la "Orden de Inspección debidamente fundada y motivada" y la turna para su firma al Director de Medio Ambiente.

   "La Dirección deberá emitir una "Orden de Inspección" debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del Director".

2. Entrega al Responsable para que programe la visita para la "Orden de Inspección".

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

3. Programa la visita para la "Orden de Inspección" y la entrega al Inspector para que acuda a realizar la visita.

ÁREA AMBIENTAL – Inspector, notificador, ejecutor y verificador (a)

4. Acude al lugar indicado en la "Orden de Inspección" y le muestra al visitado dicha orden.

   "El servidor público autorizado para realizar la inspección deberá identificarse debidamente con la persona que atiende la diligencia y deberán solicitar dos testigos para proceder a levantar el Acta de Inspección correspondiente".

5. Realiza la "Orden de Inspección" y procede a levantar el Acta de Inspección correspondiente en la que hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia.

   "Los datos que se deberán asentar en el Acta de Inspección circunstanciada, serán los siguientes: (ver política No. 33 de este manual).

"Una vez firmada y recibida el Acta de Inspección, el presunto infractor tendrá 5-cinco días hábiles para desvirtuar los hechos observados al momento de la visita".

"Si del Acta de Inspección no se desprenden irregularidades al Reglamento y si dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores al levantamiento del Acta de Inspección, o al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, acredita haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo, ésta Secretaría emitirá un Acuerdo de No Irregularidades, el cual procederá a notificarse; asimismo, en caso de no poder llevarse a cabo el levantamiento del Acta de Inspección por imposibilidad material; cuando falta algún dato para poder actuar, pudiendo ser domicilio incompleto, predio baldío o que no exista personal a quien notificarle; se procederá al cierre del expediente, mismo que se mandará al archivo de la Secretaría".

6. Entrega el "Acta de Inspección Circunstanciada" al Responsable.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Inspector, notificador, ejecutor y verificador (a)

7. Recibe y entrega a su vez al Abogado el "Acta de Inspección Circunstanciada".

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado

8. En caso de violaciones al Reglamento, emite Acuerdo Administrativo de inicio de procedimiento.

"Cuando se desprendan presuntas infracciones al Reglamento, se deberá emitir Acuerdo Administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación a lo asentado en el Acta de Inspección, ofrezca las pruebas de su intención y formule alegatos por escrito".

ÁREA AMBIENTAL – Inspector, notificador, ejecutor y verificador (a)

9. Notifica al presunto infractor el Acuerdo Administrativo.

DENUNCIADO

10. En caso de inconformidad, manifiesta mediante escrito libre, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles, la formulación de sus alegatos, anexando las pruebas correspondientes en relación a los hechos referidos en el "Acta de Inspección".

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

¿ES PROCEDENTE SU INCONFORMIDAD?

11. Analiza y evalúa las pruebas y alegatos presentados por el Denunciado y determina que son procedentes; procediendo a emitir el "Acuerdo de NO Irregularidades".

FIN DEL PROCESO.

¿NO ES PROCEDENTE SU INCONFORMIDAD?

12. Elabora la Resolución Administrativa correspondiente, recaba la firma del Director y la entrega al Jefe de Inspección para que sea notificada.

ÁREA AMBIENTAL – Inspector, notificador, ejecutor y verificador (a)

13. Notifica al presunto infractor la Resolución Administrativa.

"Cuando se imponga una sanción, se deberá fundar y motivar en la resolución, tomando en cuenta lo descrito en la política No. 38 del presente manual".

DENUNCIADO

¿CUMPLIÓ CON LA SANCIÓN IMPUESTA?

14. Acude a realizar el pago de la sanción impuesta y presenta el recibo ante la Dirección de Medio Ambiente.

FIN DEL PROCESO.

¿NO SE CUMPLIÓ CON LA SANCIÓN IMPUESTA?

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

15. Procede a girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con el fin de que realice las acciones procedentes para el cobro correspondiente.

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA – Director (a) de Ingresos.

16. Gira instrucciones al personal encargado de cobranza para que requiera el pago de dicha sanción.

DENUNCIADO

17. Se presenta a realizar el pago de la sanción correspondiente ante las cajas de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

18. Presenta el Recibo Oficial del pago de la sanción en la Dirección de Medio Ambiente.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Abogado (a)

19. Recibe copia del Recibo Oficial de pago de la sanción y da por concluido el expediente administrativo correspondiente a la queja o denuncia.

20. Informa al denunciante que ha finalizado el trámite de su reporte de queja o denuncia aplicando al infractor la sanción correspondiente.

FIN DEL PROCESO.

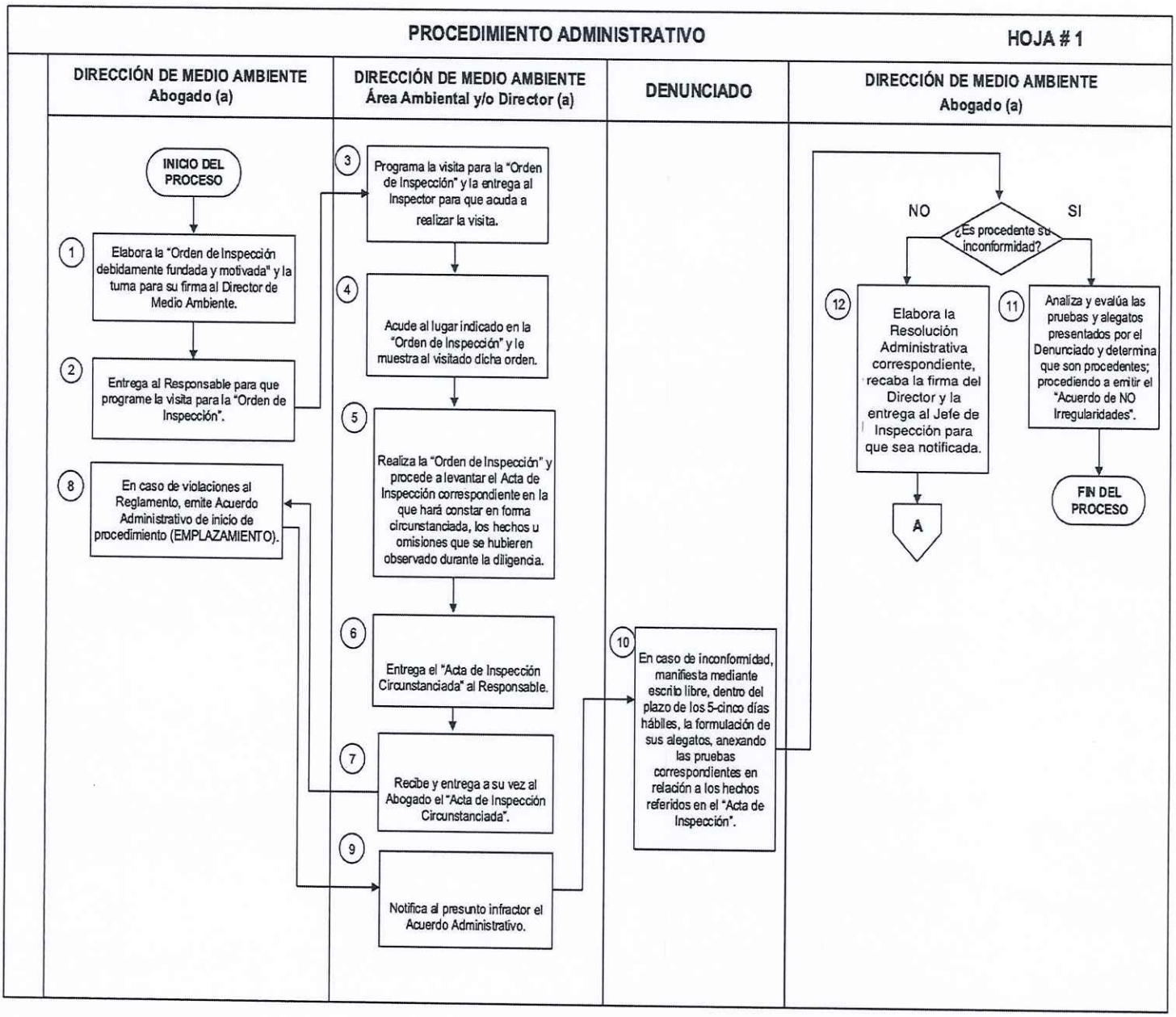

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

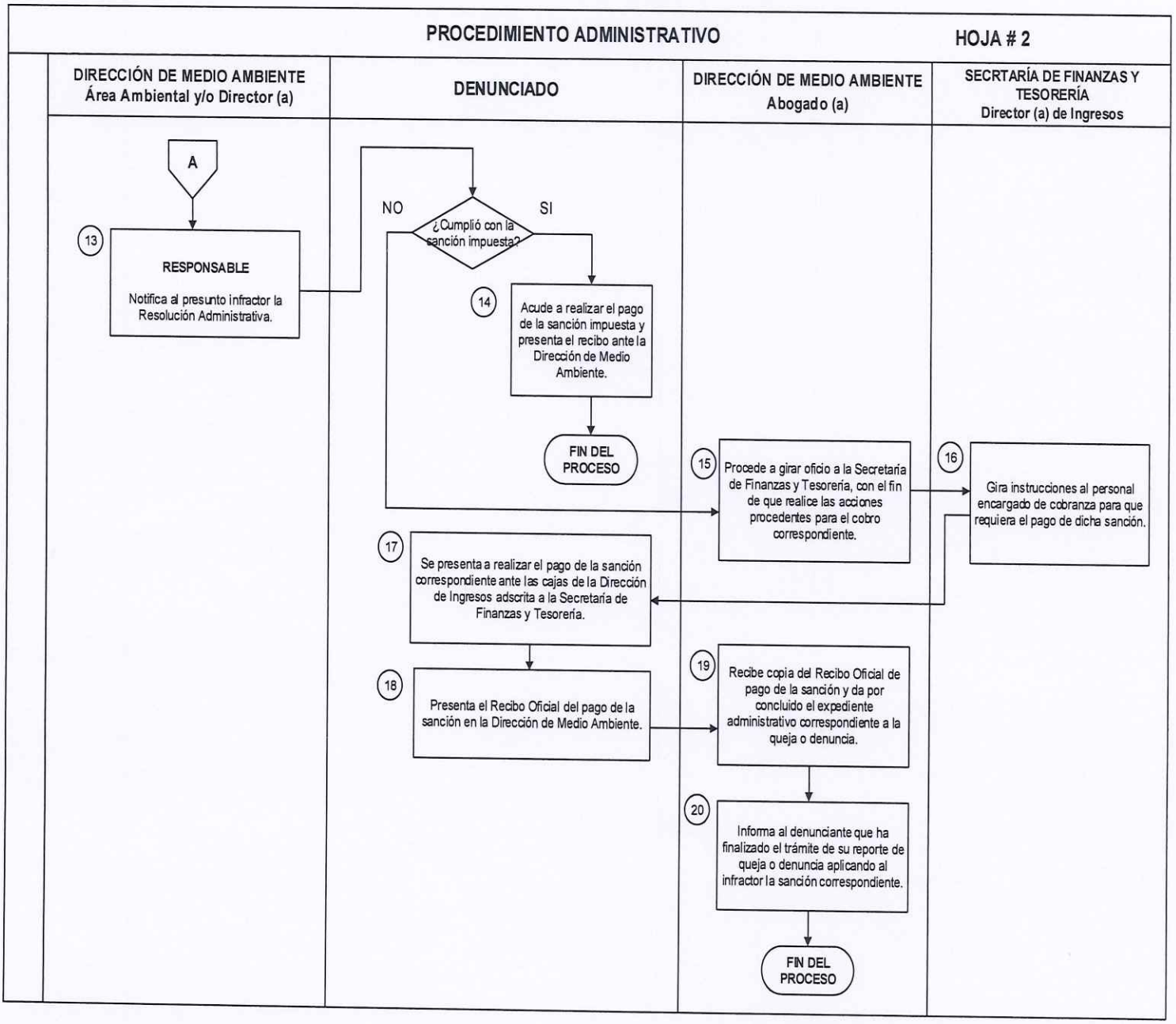

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04-PROCESO-05-V1

REGISTRO DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO: DISTINTIVO HUELLA VERDE

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE - Dirección de Medio Ambiente (Área asignada por la Secretaría).

1. Identifica a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios sujetos a reporte de emisiones de gases de efecto invernadero de competencia municipal.

2. Genera el formato de recopilación de información.

3. Integra el Registro Municipal de Emisiones.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Coord. de Adaptación al Cambio Climático

4. Sirve de enlace entre la Dirección de Medio Ambiente y los establecimientos sujetos a reporte. Recibe la información y envía confirmación de recepción.

5. Valida información y realiza el cálculo de emisiones anuales de dióxido de carbono equivalente, así como de consumos anuales de agua y energía, y generación de residuos.

6. Genera el reporte de emisiones y el diploma Distintivo Huella Verde, a otorgar a los establecimientos participantes.

7. Administra base de datos con la información generada. Elabora reporte anual.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SUJETOS A REPORTE – Coord. de Adaptación al Cambio Climático

8. Establecimientos industriales, comerciales y de servicios que utilicen cualquier tipo de energético (gas natural, gas LP, carbón, leña, energía eléctrica) y que generen menos de (5,000) cinco mil toneladas anuales de bióxido de carbono equivalente informan, a través del formato Huella Ambiental – Reconocimiento Huella Verde sobre su consumo mensual

de combustibles (gasolina, diésel, gas LP, carbón, leña, gas natural), electricidad, agua, así como de la generación de residuos sólidos urbanos, compostables y residuos reciclables; así como el uso de energías limpias si las tuvieran.

9. Recibe diploma Reconocimiento Huella Verde, cálculo de su huella ambiental y calcomanía del Distintivo que podrá exhibir en su establecimiento y redes sociales.

FIN DEL PROCESO.

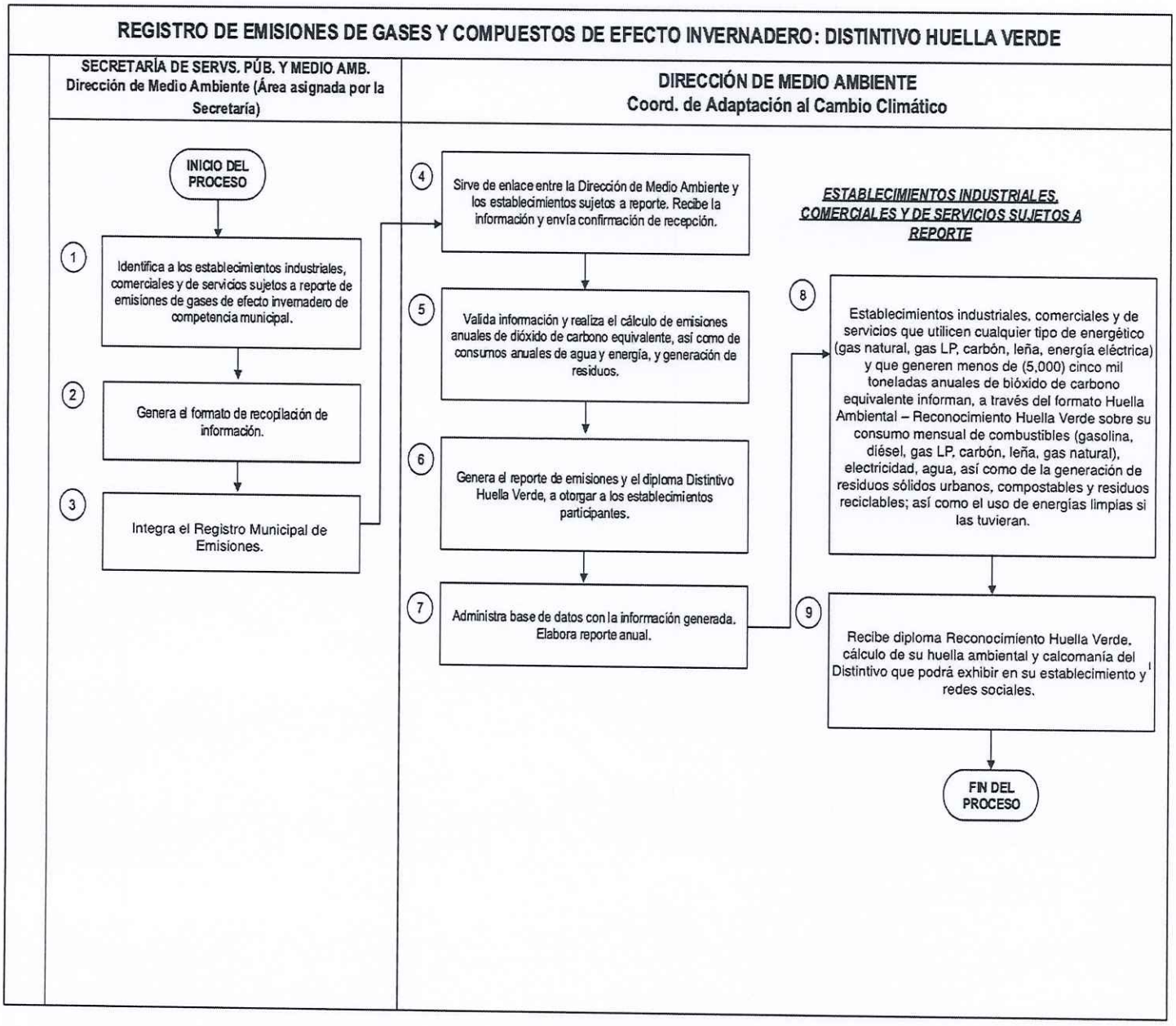

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

IX. ANEXOS

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-01-V2

ACUERDO DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro Garza García | 2021 — 2024

EXPEDIENTE No. DMA/LA-000/2023

A LA C. ----------
REPRESENTANTE LEGAL DE: ----------, S.A. DE C.V.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
----------, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E. -

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 00-000 días del mes de 0000 del año 2023-dos mil veintitrés. ----------

Téngase por recibido el escrito presentado ante esta Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente el día 00-00 de 000 del presente año(revisar bien el año de solicitud), mediante el cual el/la **C. ----------**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **"----------, S.A. DE C.V."**, solicita el visto bueno de factibilidad o dictamen favorable expedido por esta Autoridad, referente a las medidas de protección de medio ambiente, lineamientos de operación y lo relativo a los decibeles permitidos dentro de las instalaciones del establecimiento denominado **"----------"** ubicado en **----------**, en este municipio, identificado con el expediente catastral **----------**, en el cual no cuenta con música en vivo, solamente música de fondo y no cuenta con terraza, por lo que esta Autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, 110 bis, 110 bis I, 110 bis II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 70 inciso E), 90, 104 fracción VI y 105 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 1, 5 fracción IV, 8, 16, 27 y 32 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es de acordarse y se: - -

A C U E R D A:

PRIMERO. - Se le informa a la **C. ----------**, en su carácter de Representante Legal de **"----------, S.A. DE C.V."** que la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente no otorga Constancia de visto bueno de factibilidad o dictamen favorable referente a las medidas de protección al medio ambiente, en cuanto a los lineamientos de operación (Generales), los mismos se hicieron de su conocimiento al momento de obtener su Licencia de Uso de Suelo y/o Edificación, que otorga la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, sin embargo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones I y III, y 32 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por considerarse su actividad dentro de las comerciales o de servicio que se llevan a cabo dentro del territorio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, así como, para cumplir con lo que le solicita la Dirección de Control e Inspección, en base al artículo 29 fracción XV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Autoridad le informa que los lineamientos a cumplir en materia ambiental para el giro del establecimiento serán los siguientes: ----------

Calidad del Aire.

1) Deberá regular su volumen permanentemente a fin de no sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, cuando se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2) Deberá contar con equipos, sistemas, instalaciones o procesos que controlen sus emisiones a la atmosfera, con la finalidad de que no ocasionen molestias a los vecinos, residentes, transeúntes o personas que trabajen en la zona, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

EXPEDIENTE No. DMA/LA-000/2023

3) Deberá tomar en consideración los informes y comunicados relacionados al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, emitidos por los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, realizados conforme la NOM-172-SEMARNAT-2019, que establece los Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20-veinte de noviembre del 2019. Deberá estar pendiente de las condiciones climatológicas y de calidad del aire para reforzar las medidas de control, prevención y mitigación de emisión de las partículas contaminantes a la atmosfera, y según el reporte del Sistema Integral de Monitoreo del Aire (SIMA) podrán suspenderse las actividades relacionadas con la emisión de polvos y/o humos, cuando sea declarada una contingencia ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

4) Deberá cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

5) Deberá canalizar sus emisiones a la atmosfera, a través de ductos o chimeneas de descarga; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

6) Así mismo, deberá cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

7) Deberá cumplir con la NOM-025-SSA1-2014, que establece los valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire y criterios para su evaluación.

8) Deberá mitigar los olores por medio de la implementación de filtros en sus equipos de emisión y de control, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

9) Previo al comienzo de actividades en el establecimiento, deberá informar el tipo y cantidad de combustible, expresado en kilogramos o litros, que será utilizado para la elaboración de los alimentos, ya sea gas, leña, carbón, entre otros. Así mismo, transcurrido un mes de las operaciones deberá informar a esta Dirección de Medio Ambiente, la cantidad de combustible utilizado en la unidad de medición correspondiente.

Manejo y Disposición de Residuos.

10) No deberá arrojar a la vía pública o al suelo aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c) del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

11) En el área de estacionamiento, siempre y cuando se encuentre a cielo abierto, deberán contar con medidas para evitar el escurrimiento de agua, a la vía pública, así como, agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por los vehículos que hagan uso de sus instalaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

12) Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos deberán reunir las características necesarias para evitar escurrimiento de lixiviados, emisión de olores, dispersión de los propios residuos. Así mismo su ubicación deberá ser dentro de la propiedad, evitando su permanencia en la vía o área pública, excepto al momento de su presentación para la recolección y transporte por parte del servicio municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

EXPEDIENTE No. DMA/LA-000/2023

13) Deberá de subclasificar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

14) Asímismo, deberá reciclar los residuos de aceite vegetal con las compañías autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

15) De igual manera, se le recomienda que los residuos orgánicos de origen vegetal se utilicen para elaboración de composta, ya sea a traves del Sistema Integral para el Manejo y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) o de alguna empresa registrada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

16) Asimismo, si cuenta con servicio de entregas a domicilio, se sugiere utilizar empaques fabricados con materiales biodegradables, y utilizar el plástico envolvente únicamente en los productos que por sus características lo requieran. De igual manera, deberá brindar al consumidor la opción de elegir si requiere o no complementos o adicionales en los productos ofrecidos, a fin de evitar el uso innecesario de empaques.

Uso eficiente del Agua.

17) Conforme a la Declaratoria de Emergencia por ocurrencia de sequía que el Gobierno del estado de Nuevo León emitió y que fue publicada el miércoles 2-dos de febrero del 2022, en el Periódico Oficial del Estado, ante la ausencia de lluvias, que han provocado un desabasto de agua en las presas de la entidad, se deberán realizar todas las acciones necesarias de carácter preventivo que eviten la operación de la infraestructura hidráulica, para ayudar a mitigar los efectos de la falta de agua.

- Suspender todas las actividades que por su naturaleza ameriten el uso excesivo del agua. Se deberán realizar todas las acciones necesarias de carácter preventivo que eviten la operación de infraestructura hidráulica, para ayudar a mitigar los efectos de la falta de agua.
- Evitar descargas innecesarias del inodoro. Deshechar los pañuelos de papel, insectos y otros residuos similares en la basura, y no en el inodoro.
- Optar por duchas breves en vez de baños en la tina. Abrir la llave solo para mojarse y enjabonarse, y otra vez después para enjuagarse.
- No dejar la llave abierta durante el cepillado de dientes, lavado de cara o afeitado.
- Operar las lavadoras solamente cuando están completamente cargadas o configurar el nivel de agua de acuerdo con el tamaño de la tanda.
- Operar un lavaplatos automático solamente cuando esté lleno. Usar la función de "lavado ligero" para consumir menos agua.
- Lavar los platos a mano con dos recipientes, uno lleno de agua con jabón y el otro con agua para enjuagar con una pequeña cantidad de cloro blanqueador.
- Lavar los vegetales en una olla llena de agua en vez de usar agua corriente de la llave.
- No desperdiciar el agua mientras espere que se caliente. Capturada para otros usos, tales como regar las plantas, o calentarla en la estufa o en un microondas.
- No enjuagar los platos antes de ponerlos en el lavaplatos, solo remover las partículas grandes de comida.
- Evitar el uso del agua corriente para descongelar carnes u otras comidas congeladas. Para descongelar las comidas, dejarlas en el refrigerador la noche antes o usar la función de descongelar del microondas.

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

EXPEDIENTE No. DMA/LA-000/2023

- Una lluvia intensa elimina la necesidad de regar el jardín hasta por dos semanas. La mayoría del año, los jardines necesitan tan solo una pulgada de agua por semana.
- Comprobar los niveles de humedad del suelo con una sonda de suelo, una pala o un destornillador largo. No tiene que regar si el suelo aún está húmedo. Si el césped se recupera de manera elástica después de pisarlo, aún no necesita agua.
- Si se necesita regar el jardín, debe hacerse temprano en la mañana o más tarde en la noche, cuando las temperaturas están más frescas.
- Regar en varias sesiones breves en vez de una sesión larga, para que el jardín pueda absorber mejor la humedad y para evitar escorrentías.
- Utilizar una escoba o soplador en lugar de una manguera para despejar las hojas y otros escombros de su entrada o acera.
- Evitar dejar desatendidos los rociadores o las mangueras. Una manguera de jardín puede derramar 600 galones o más en unas pocas horas.
- En condiciones de sequía extrema, favorecer la conservación de árboles y arbustos grandes.
- Usar un lavadero comercial de automóviles que recicle el agua.
- Al lavar los automóviles propios, utilizar una boquilla con cierre en la manguera que se pueda ajustar a un rocío fino.
- Suspender todas las actividades de riego de pasto o zacate en espacios públicos utilizados con fines estéticos. Dichos espacios podrán ser regados únicamente con agua tratada. Queda excluido de lo anterior, el riego de árboles, así como el zacate utilizado en espacios públicos en donde se realicen sobre el mismo actividades recreativas, de esparcimiento o deportivas.

Generales.

18) Deberá registrarse el programa promovido por el Municipio de San Pedro Garza García, denominado "Distintivo Huella Verde", tal como lo señala el Reglamento de Cambio Climático del Municipio de San Pedro Garza García. el cual tiene como objetivo el reconocer a aquellos establecimientos comerciales y de servicios comprometidos con el medio ambiente. Para acceder al registro deberá llenar un cuestionario, ingresando a través del código QR, o bien en la siguiente liga: https://www.sanpedro.gob.mx/huella-ambiental

SEGUNDO. - Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el establecimiento denominado "----------" debe contar con áreas verdes, que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Arborización.

1) El área de estacionamiento cuando este sea de hilera sencilla deberá plantar un árbol nativo entre cada dos cajones; cuando sea de cajones en hilera doble, deberá plantar un árbol nativo entre cada cuatro cajones, y cuando se ubique sobre sótano, o en áreas abiertas de azoteas, la arborización se resolverá en maceteros o jardineras, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2) Deberá contar con sistema de riego por goteo o equivalente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

EXPEDIENTE No. DMA/LA-000/2023

3) El arbolado plantado deberá protegerse eficazmente para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas o maceteros de concreto o similares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4) El área para absorción radicular de cada árbol sembrado en banqueta o estacionamiento, deberá tener cuando menos un área equivalente a la de un cuadrado de ochenta por ochenta centímetros (80 por 80 cm.), quedando prohibida la pavimentación impermeable en dicha área, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. - Cabe mencionar, que los lineamientos referidos con antelación, deberá cumplirlos independientemente de los que se le hubiesen ordenado cumplir en la Licencia de Uso de suelo y/o Edificación, asimismo, se le informa a la C. ---------------------------------------, que el incumplimiento de los lineamientos en materia ambiental establecidos en el presente Acuerdo, así como los ordenados en la Licencia de Uso de Suelo y/o Edificación, será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia ambiental. -

CUARTO. - Quedan a salvo las facultades de la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente efecto de verificar en todo momento el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo, mediante la visita de inspección necesaria, y en caso de incumplimiento se podrá aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que al efecto procedan. - - - - - - - - - -

QUINTO. - Los presentes Lineamientos de Operación se encontrarán vigentes hasta en tanto no exista alguna modificación al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio respecto a los mismos, en caso contrario, quedaran sin efectos, notificándose este hecho de manera personal y del mismo modo, se hará de su conocimiento los lineamientos que en su caso apliquen. -

SEXTO. - Notifíquese personalmente o por medio de correo certificado con acuse de recibo a la C. ---------------------------, en su carácter de Representante Legal de "------------------------------------, **S.A. DE C.V." y/o persona autorizada,** copia con firma autógrafa del presente proveído. - - - -

Así lo proveyó y firma la **BIÓLOGA M.C. ADA MARCELA ITA GARAY,** Directora de Medio Ambiente, de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio. Cúmplase. - - - - - - -

BIÓLOGA M.C. ADA MARCELA ITA GARAY
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-02-V2

ORDEN DE INSPECCIÓN

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro Garza García | 2021 — 2024

EXPEDIENTE No. DMA/JUR/XX-XX/2022.
ORDEN DE INSPECCIÓN No. DMA/A-XXX/2022.
San Pedro Garza García, Nuevo León a XX de XXX del XXX

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ARRENDADOR y/o ENCARGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL _____, UBICADO EN CALLE _____, No _____, COLONIA _____, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 89, 90, 91, 110 BIS, 110 BIS I, 110 BIS II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 70 inciso e) fracciones I, VII, XVII, XVIII y XIX, 71 fracción V, 104 fracción VI y 105 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 216 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, artículos 1, 5 fracción IV, 8, 26, 27, 29, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y considerando que la legislación señalada es de orden público e interés social, cuya vigilancia de su cumplimiento corresponde a esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente, en especial aquellas actividades relacionadas con la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable de este Municipio, y toda vez que es necesario frenar las tendencias del deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, se tienen las atribuciones para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales antes citados expidiendo ordenes de visita de inspección e imponer las medidas de seguridad y las sanciones previstas en los mismos.

Consecuentemente, con lo anterior, se le hace saber que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se practicará visita de inspección en el establecimiento denominado _____, ubicado en **CALLE** _____, **No** _____, **COLONIA** _____, **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN., IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL** _____, para lo cual se ha comisionado a los **C.C.** _____, Inspectores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, para realizar la visita correspondiente, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separada, debiendo identificarse con credencial expedida por la Autoridad competente, en los términos del artículo 147 del Reglamento antes citado.

La visita tendrá por objeto verificar si en el predio ubicado en calle _____, No _____, colonia _____, San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral _____, se realizan descargas o infiltraciones de agua residual en algún cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o al drenaje pluvial y si de l

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro Garza García

2021 — 2024

malos olores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 64 y 77 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por tal motivo deberá Usted dar a los referidos inspectores y personal de apoyo todo género de facilidades e informes relacionados con la inspección y permitirles el acceso al lugar objeto de la visita, apercibiéndolo que de no hacerlo, sus hechos pueden ser constitutivos de desobediencia a un mandato legítimo de Autoridad o de una obstrucción a la función de la Autoridad o trabajo público, mismos que se consignarán en el acta respectiva y se dará parte a la Autoridad Judicial competente, ahora bien en caso de que el propietario, representante legal, poseedor, encargado y/o ocupante, se niegue a dar acceso al predio o se oponga a la realización de la presente diligencia, se autoriza a los inspectores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aplicación de las medidas legales consistentes en solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto en el artículo 180 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Acto continuo, los inspectores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, procederán al levantamiento del acta correspondiente, haciendo del conocimiento del inspeccionado que durante la diligencia tendrá derecho al uso de la palabra, formular observaciones al cierre de esta. De igual forma, podrá iniciar la visita de inspección en horas hábiles y terminarla en horas inhábiles, sin que ello afecte la legalidad de la misma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 y 145 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con los artículos 231 de la Ley Ambiental del Estado y 70 inciso e) fracciones XVII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los inspectores comisionados podrán imponer alguna o algunas de las medidas de seguridad a que se refieren los artículos antes citados, cuando exista riesgo inminente o de daño o deterioro grave a los recursos naturales.

Se hace de su conocimiento, que en caso de que, del Acta de inspección que al efecto se levante, se desprendan presuntas infracciones al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos del artículo 150 del citado Reglamento, se procederá a dar inicio al procedimiento administrativo, teniendo derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones.

Asimismo, se le hace saber al visitado que el expediente abierto con motivo de la presente diligencia se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, ubicadas en el domicilio al calce citado.

Se le informa, que los datos personales recabados por esta Dirección de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, serán protegidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 89 y 90 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García,

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L. T. 8110324775

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Nuevo León, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, asimismo podrán ser transmitidos a cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley y Reglamento anteriormente citados.

Se dejará al visitado copia con firma autógrafa de la presente orden de inspección, así como, copia del acta de inspección que al efecto se levante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 último párrafo del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Así lo expide y firma la **C. BIOL. MC. ADA MARCELA ITA GARAY**, Directora de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

BIÓL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

Recibí Orden

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Padre Mier 109, Los Sauces, SPGO, N.L.

T. 811032 4212

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04

FORMATO-03-V2

ACTA DE INSPECCIÓN

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

EXPEDIENTE No. --------------.
ORDEN DE INSPECCION No. --------.
ACTA DE INSPECCION No. --------.

AL C. ---------------------------------- DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL ---------- , UBICADO -------------, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las _________ horas del día _______________ del mes de __________________________ del año _______________, el C. Inspector ____, adscrito a la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, me constituí en el domicilio ubicado en la calle____ número ____________________ de la colonia ____ de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número ______________________________________, mismo que obra dentro de los antecedentes con los que se cuenta en la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual corresponde al lugar a inspeccionar citado en la orden de inspección. Con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de Inspección No. ________________________ de fecha _______ de ______________________ del 2022 expedida y suscrita por la Biól. M.C. Ada Marcela Ita Garay, Directora de Medio Ambiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente de San Pedro Garza García, Nuevo León; mediante la cual se me comisiona para realizar visita de inspección en el **PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL ---------- , UBICADO EN LA CALLE -------------------------- -, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

IDENTIFICACION DEL INSPECTOR Y ENTREGA DE LA ORDEN DE INSPECCION.

Acto seguido se solicitó la presencia del propietario, ocupante, poseedor, arrendador y/o encargado del predio, compareciendo y entendiéndose la presente diligencia con el C. ____, quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de ______________________________, quien en este acto se identifica con ____, e indica que su domicilio es ____, y su teléfono es ___________________________, a quien en lo sucesivo y en el transcurso de esta acta se le denominara como **"EL VISITADO"**, con quien procedí a identificarme exhibiendo credencial número _________, que me acredita como inspector de la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y que es expedida por el C. Miguel B. Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, en funciones de la Administración Pública Municipal 2021-2024, con una vigencia a Octubre del 2024 respectivamente, cuyos rasgos fisonómicos y firmas corresponden a los de los presentes, mismas que se encuentran vigentes al momento de la presente acta, haciéndole saber al interesado que deberá estar presente durante toda la diligencia.
Asimismo, en este momento se exhibió al visitado orden de inspección mencionada al inicio de esta acta, en cuyo texto se observa que los inspectores actuantes han sido designados para practicar la presente visita de inspección, haciéndose constar que en este momento se hace entrega al visitado de copia de dicha orden con la firma autógrafa de la autoridad ordenadora, firmando de recibido el visitado para constancia.

San Pedro Garza García | 2021 — 2024

En este momento se le apercibe al visitado que se conduzca con verdad haciéndosele saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad pública, en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Asimismo, se solicita al interesado designe dos testigos de asistencia de conformidad a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro garza García, Nuevo León, mismos que deberán de estar presentes durante toda diligencia, en caso de no realizarlo estos serán nombrados por el inspector actuante sin que tal cuestión invalide esta acta; a lo que el compareciente manifestó: _____, por lo cual el C. _____, procedió a designarlos, recayendo tal designación como **primer testigo** en el C. _____, con domicilio en _____, identificándose con _____ y como **segundo testigo** al C. _____, con domicilio en _____, Identificándose con _____, a quienes se les hace saber que el objeto de la presente diligencia.

DESIGNACION DE TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA DEL COMPARECIENTE

En virtud de que el compareciente se negó a designar a sus dos testigos pese al apercibimiento hecho, con base a lo señalado en el artículo 147 párrafo segundo del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el suscrito procedió a designarlos. Recayendo la designación en: **primer testigo:** el C. _____, con domicilio en _____, _____identificándose con _____ y como **segundo testigo** al C. _____, con domicilio en _____, identificándose con _____, a quienes se les hace saber que el objeto de la presente diligencia.

En relación a la colaboración del visitado en la práctica de esta diligencia de inspección y vigilancia, se hace constar lo siguiente:

CIRCUNSTANCIACION DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCION.

San Pedro Garza García | 2021 — 2024

Una vez concluido el recorrido de inspección por el área e instalaciones del (predio, obra o actividad) objeto de la inspección, el inspector hace saber al visitado, que tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en la presente acta o podrá hacer uso de este derecho por escrito, presentando en la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicada en la Calle Padre Mier No. 109 poniente, cruz con Lic. José Vasconcelos, San Pedro Garza García, Nuevo León, en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha del cierre de la presente diligencia.

En consecuencia en uso de la palabra manifestó: (si no hace uso de este derecho, asentar la circunstancia)

No quedando más que agregar y una vez leída y ratificada la presente acta, enterados del contenido y los alcances de la misma, se da por concluida la visita de inspección, levantándose para constancia la presente acta en _____ fojas útiles, a las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año 2022, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que el inspector actuante solicito al visitado y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndoles que en términos del último párrafo del artículo 148 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro garza García, Nuevo León, su negativa de firmar o la negativa del compareciente para recibir copia de esta acta, no afectaría la validez o valor probatorio de la misma. Se hace constar que los C.C. Testigos _____

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

se negaron a firmar la presente acta y que el visitado _____ recibió copia de la presente acta con firma de los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

INSPECTOR **VISITADO**

TESTIGOS

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04

FORMATO-04-V2

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE No. DMA/JUR/XXX-XXX/XXX
OFICIO No. DMA/JUR/IP-00/XXXX

AL C.XXXX.
P R E S E N T E.-

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los XX-XX días del mes de XXXX del año XXXX-XXXXXXXX, con motivo de la Visita de Inspección realizada en el predio ubicado identificado con el Expediente Catastral **XX-XXX-XXX**, ubicado en **XXXXXXXXX**, en este Municipio, por recibida el Acta de Inspección No. DMA/XXXXX/2022 de fecha XXXXXXXX de dos mil veintidós, en cumplimiento de la Orden de Inspección No. XXXXXX y toda vez que en dicha Acta se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual es susceptible de ser sancionada administrativamente por esta Dirección de medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, se emite el presente Acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se tiene por instaurado Procedimiento Administrativo en contra del **C. XXXXXXXXXXX**, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección No. DMA/VR-007/2022, mismos que se hacen consistir en:

"XXXXX. (sic)"

Consecuentemente con su actuar, presuntamente estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 163 fracción XXXX del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por contravenir las disposiciones del artículo XXXXX del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 150 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se concede al **C. XXXXXXXX**, un plazo de **05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exponga lo que a su derecho convenga, ofrezca las pruebas y formule alegatos que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el Acta de Inspección No. XXXXX de fecha XXXXXX.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, se le aperc

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

León. Por lo que procedí a realizar un recorrido por el predio observando lo siguiente: En el predio se cuenta con un área para el almacenamiento cuentan con contenedor con capacidad de 100 litros para el aceite, ya que cuentan con un procedimiento de recolección, recolectan el aceite durante el día en el contenedor. Cuentan con 2 proveedores de aceite y grasa. El proveedor que recolecta el aceite se llama recolecta y se lleva el aceite dos veces a la semana, miden el aceite que está en el contenedor con una varilla la cantidad de litros a recolectar, les dejan documento de la recolección, Manifiesto de entrega, T. n de Aceites, grasas y manteca vegetal y animal de fecha 18 Octubre 2021 con No. . El proveedor que recolecta Desazolve drenajes de piso área de producción por evento. Desazolve de trampa de grasas succión lavado traslado Navarro de fecha 18 Octubre 2021 su servicio actual. Cabe mencionar que en el área de almacenamiento del contenedor del aceite se observan manchas de grasa, aceite y basura. También cuentan dentro del predio con 6 coladeras están ubicadas 4 en cocina, 1 en la barra, 1 en wash se encuentran limpias, también cuentan con un registro de trampa de grasas, aceite y se perciben malos olores.
La presente se levanta sin la presencia de testigos estando de acuerdo los que en ella intervinieron (sic)".

Consecuentemente con su actuar, presuntamente estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 163 fracción I del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por contravenir las disposiciones de los artículos 64 y 65 del mismo ordenamiento legal. - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 150 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se concede al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ARRENDADOR y/o ENCARGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL ________, UBICADO EN CALLE ____________, No. ___, COLONIA __________ SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, un plazo de **05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exponga lo que a su derecho convenga, ofrezca las pruebas y formule alegatos que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el Acta de Inspección No. DMA/A-00 /202 de fecha 04-cuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno. -

Asimismo, de conformidad con el artículo 59 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, se le

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

apercibe que, de no hacer uso de ese derecho, se le tendrá por perdido, sin necesidad de acuse de rebeldía. -

TERCERO.- Se le hace saber al interesado que de conformidad con los artículos 167 fracción II del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá de aportar los elementos probatorios necesarios para determinar sus condiciones económicas, asimismo, deberá acreditar, la personalidad legal con la que comparece ante el procedimiento administrativo. -

CUARTO.- Se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente ubicadas en el domicilio al calce citado. -

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO AL **C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ARRENDADOR y/o ENCARGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL ________, UBICADO EN CALLE ____________, __________________ SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** COPIA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL PRESENTE PROVEÍDO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó y firma la **C. BIOL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY**, Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, 110 BIS, 110 BIS I, 110 BIS II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 70 inciso e) fracciones II, VIII, XIX, XX, XXII y XXIII, 71 fracción V, 86 fracción VI y 87 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 1, 5 fracción IV, 8, 16, 27 y 32 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.- -

BIOL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE.

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente — Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L. — T. 811052 4212 — 3

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-05-V2

ACUERDO DE NO IRREGULARIDADES

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE NO IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
OFICIO No. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL C. PROPIETARIO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL - - - - - - - - - -, UBICADO EN LA CALLE -, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
P R E S E N T E.-

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los - - - - - - - - - días del mes de - - - - - - - del 2022-dos mil veintiuno, respecto de las presuntas violaciones a la normatividad en materias de Ecología y Protección al Ambiente, y:- -

VISTO el estado que guarda el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, previsto en el Titulo Sexto, Capítulos I, II y III del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, seguido en contra del **C. PROPIETARIO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL - - - - - - - - UBICADO EN LA CALLE - - - - - - - - - - - - - - - No. -----, COLONIA - - - - - - - - - - - , SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON,** se dicta la siguiente Resolución que a letra dice: -

R E S U L T A N D O

1.- Que esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la Dependencia competente, por conducto de su titular y/o personal subordinado, para vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y desarrollo sustentable, entre otras, las del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, 110 BIS, 110 BIS I, 110 BIS II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 216 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, artículos 1, 5 fracción IV, 8, 26, 27, 29, 99, 101, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, posee facultades para conocer y resolver del presente asunto: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2.- Se giró Orden de Inspección No. - - - - - - - de fecha - - - - - - - de - - - - - - del año en curso, expedida por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, 145 y 146 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ordenó a los C.C. Felipe de Jesús Hernández Galván, Gerardo Cantú Lozano, Irma Azucena Hernández Martínez, Izda Gabriela Juárez Morales y/o Alejandro Torres Ramírez, inspectores adscritos a la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, con el fin de llevar a cabo visita de inspección en el predio identificado con el expediente catastral - - - - - - - - -, ubicado en la Calle - - - - - - - - - - - - - - - No. - - - -, Colonia - - - - - - - - -, en San Pedro Garza García, Nuevo León. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3.- Que con fecha - - - - - - - de - - - - - - - del presente año, en cumplimiento a la Orden de Inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, y con fundamento legal en los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se constituyó el C. - - - - - - - - - - - - - -, Inspector adscrito a la Dirección de Medio

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE NO IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE No. ------------------
OFICIO No. ------------------

Ambiente de esta Secretaría, en el predio citado en el punto inmediato anterior, entendiéndose la visita con una persona quien dijo llamarse ------------------------, quien manifestó de viva voz ser ---------------------------

4.- Al final del recorrido se levantó Acta de Inspección No. ----------, en la que, haciendo uso de la facultad conferida al C. Inspector actuante, en los artículos 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asentándose que: "-- *(sic)*". --------

5.- Posteriormente, en fecha -------- de -------- del presente año, se emitió el Dictamen Técnico No. -----------, el cual a la letra dice: ..."ANTECEDENTES: El predio ------------------. PRESUNTA IRREGULARIDAD: Conforme a lo verificado durante la visita de inspección del -------- de -------- del 2022, realizada por el C. ------------------------, inspector adscrito ante la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, donde se observó "--------------------------------------*(sic)*". ------

6.- Por lo anterior, esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente practicó la diligencia mencionada en los resultandos 3 y 4 del presente Acuerdo, a fin de verificar la existencia de elementos que pudieran determinar irregularidades administrativas, desprendiéndose que no existe irregularidad alguna, en virtud de que, --- por lo que queda debidamente acreditado, que no existe irregularidad alguna en el presente procedimiento administrativo, por los motivos expuestos en el exordio del presente acuerdo. -------

Por lo que esta Autoridad tomando en consideración lo anterior: ----------------

A C U E R D A

PRIMERO.- En atención a las anteriores consideraciones se determina dar por concluido el presente procedimiento administrativo. ---------------------------

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al **C. PROPIETARIO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL ----------, UBICADO EN LA CALLE ----------- No. ---, COLONIA ----------, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, copia con firma autógrafa del presente proveído.------------------

Así lo proveyó y firma la **C.** --, Directora de Medio Ambiente de la Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio. Cúmplase. -----

----
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente — Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L. — T. 8110524212 — 2

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-06-V2

ACUERDO DE COMPARECENCIA

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - - - - - - -
OFICIO No. - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ARRENDADOR y/o ENCARGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL - - - - -, UBICADO EN LA CALLE - - - - - No. - - -, COLONIA - - - - -, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

SE HA DICTADO UN ACUERDO POR LA -, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, QUE A LA LETRA DICE:

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los - - días del mes de - - - - - del 2022-dos mil veintidos, visto el estado que guardan los autos del expediente abierto con número de expediente DMA/JUR/ - - - - /2021, del cual se desprende la existencia de la Cédula de Notificación de fecha - - de - - - - del 2022-dos mil veintidos, en virtud de la cual se dio a conocer el Acuerdo de Emplazamiento No. DMA/ - - - - /2021 de fecha - - de - - - - del 2022-dos mil veintidos, a través del cual se hizo de su conocimiento el inicio del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, así como el plazo de 05 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, en relación con los hechos u omisiones asentados en la Acta de Inspección No. DMA/ - - - -/2021 de fecha - - de - - - - - del 2021-dos mil veintiuno, poniéndose a su disposición las actuaciones del expediente al rubro citado, se dicta el presente Acuerdo que a la letra dice: -

A C U E R D O

PRIMERO. - Se admite el escrito recibido por la Dirección de Medio Ambiente, de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, en fecha - - de - - - - - de 2022-dos mil veintidos, suscrito por el C.- - - -, en virtud de que fue presentado en tiempo y forma, el cual se desahoga por su propia y especial naturaleza y **respecto a su valoración se harán en el momento de que se dicte la Resolución** que en derecho corresponda. -

SEGUNDO. - Se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio ubicadas en el domicilio al calce citado. -

TERCERO. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO AL **C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ARRENDADOR y/o ENCARGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL - - - - -, UBICADO EN LA CALLE - - - - - No. - - -, COLONIA**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE No. --- ----------
OFICIO No. - ----------

-----, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, COPIA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL PRESENTE PROVEIDO. ----------

CUARTO. – Hecho que sea continúese con el Procedimiento Administrativo, dictándose el Acuerdo o Resolución que en derecho corresponda. ----------

Así lo expide y firma la **C.** ----------, Directora de Medio Ambiente adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- ----------
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04

FORMATO-07-V2

ACUERDO DE NO COMPARECENCIA

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE NO COMPARECENCIA
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - -
OFICIO No. - - - - - - - - - - - - - -

AL C. PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE - - - - - - - - - - - - - - - - - No. - - - -, COLONIA -, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

SE HA DICTADO UN ACUERDO POR -, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, QUE A LA LETRA DICE:

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los - - - días del mes de - - - - - - - - del 2021-dos mil veintiuno, visto el estado que guardan los autos del expediente abierto con número de expediente - - - - - - - - - - - - - - - -, del cual se desprende la existencia de la Cédula de Notificación de fecha - - - - - - - de - - - - - - del - - - - - - - - - - - -, en virtud de la cual se dio a conocer el Acuerdo de Emplazamiento No. - - - - - - - - de fecha - - - - - - - de - - - - - - - del - - - - - - - - - - - - - - - -, a través del cual se hizo de su conocimiento el inicio del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, así como el plazo de 05 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, en relación con los hechos u omisiones asentados en la Acta de Inspección No. - - - - - - - - - - - - - de fecha - - - de - - - - - - - del - - - - - - - - - - - - -, poniéndose a su disposición las actuaciones del expediente al rubro citado, se dicta el presente Acuerdo que a la letra dice: - - -

A C U E R D O

PRIMERO.- Toda vez que el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 150 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, transcurrió del día -- al -- de ---- del - - - - - - - - - - -, sin que el interesado haya presentado o vertido prueba alguna ante esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, consecuentemente, téngase por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 59 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y no habiendo diligencias pendientes por desahogar, hecho que sea, continúese con el Procedimiento Administrativo, dictándose el Acuerdo o Resolución que en derecho corresponda. -

TERCERO.- Se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE NO COMPARECENCIA
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - -
OFICIO No. - - - - - - - - - - - - - -

esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio ubicadas en el domicilio al calce citado. -

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO AL **C. PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE** - - - - - - - - - - - - - - **No.** - - - , **COLONIA** - - - - - - - - - - - -, **SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, COPIA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL PRESENTE PROVEIDO. - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo expide y firma la C. -, Directora de Medio Ambiente adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

c.c.p. Archivo

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente — Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L. — T. 811052 4212 — 2

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-08-V2

ACUERDO DE CIERRE DE EXPEDIENTE

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE EXPEDIENTE.
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - - - - -.
OFICIO No. - - - - - - - - - - - - - - -.

AL C. PROPIETARIO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL -UBICADO EN LA CALLE - - - - - - - - - - - - - - - - No. - - - -, COLONIA -, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los - - - días del mes de - - - - - - - - del - - - - - - - - -, con motivo de la QUEJA - - - - - - - - - - presentada de manera - - - - - - - - - ante esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, radicada bajo el número - - - - - - - - - -, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, emito el presente Acuerdo que a la letra dice: -

A C U E R D O

PRIMERO.- Se toma en conocimiento de la Queja- - - - - - presentada en fecha- - - - del mes - - - - - de - - - - - - -, ante esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, mediante la cual se describen los siguientes hechos u omisiones: "- ", - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- En fecha - - - - del mes de - - - - - del año - - - - -, se presentó el C. - - - - - - - - - -, inspector adscrito a esta Autoridad, en el predio ubicado en la calle - - - - - - - - - -, No. - - - - -; colonia - - - - - - - -, en este Municipio, con el objeto de dar atención a la queja citada con antelación, observándose lo siguiente: " - ": levantándose al efecto el Acta de Inspección No.- -

TERCERO.- Por lo que una vez analizada la **QUEJA** ———— **No.** - - - - - - - - - - - - -, y considerando la imposibilidad material para iniciar algún Procedimiento Administrativo, toda vez que del reporte de inspección mencionado en el punto Segundo del presente Acuerdo se desprende fehacientemente que no existe infracción al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta Autoridad determina de oficio darlo por concluido, procediéndose al archivo de las actuaciones. -

Así lo expide y firma la C. -, Directora de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 24 fracción

Secretaría de
Servicios Públicos
y Medio Ambiente

Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L.   T. 8110524212   1

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE EXPEDIENTE.
EXPEDIENTE No. ----------.
OFICIO No. ----------.

VI. 25, 26 fracción V, 40 inciso F), 56, 64 fracción IX y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 1, 5 fracción IV, 8, 16, 27 y 32 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable vigente en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. -----

---

DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04

FORMATO-09-V2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONA MORAL (COMPARECENCIA)

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

CEDULA DE NOTIFICACION

AL C. _____

DOMICILIO: _____

_____

EXPEDIENTE No. _____

ACUERDO DE COMPARECENCIA No. _____

P R E S E N T E.-

En _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2022, el C. _____ Notificador adscrito a esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificándome con credencial No. _____, en la que se me autoriza para realizar la presente notificación, por lo que me constituí en el inmueble marcado con el Número _____, de la calle _____ en la colonia _____, en el Municipio de _____ Nuevo León, C.P. _____, cerciorándome por medio de _____, que es el domicilio del C. _____, requiriendo al mismo, entendiendo la presente diligencia con quien dijo llamarse _____, identificándose con _____, en su carácter de _____, personalidad que acredita con _____, a quien en este acto y con fundamento en los artículos 157 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar el **ACUERDO DE COMPARECENCIA No.** _____, de fecha _____, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; misma que es definitiva en la vía administrativa; asimismo, se le entrega copia con firma autógrafa, que consta de _____fojas útiles, así como copias al carbón de la presente cédula, con la cual se da por concluida la presente diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. El texto integro de la citada Resolución, así como su fundamento legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertarán a la letra.

EL NOTIFICADOR

FIRMA _____

NOMBRE _____

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FIRMA _____

NOMBRE _____

1

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-10-V2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
PERSONA FÍSICA
(COMPARECENCIA)

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

CEDULA DE NOTIFICACION

AL C. _____

DOMICILIO: _____

_____

OFICIO No. _____

P R E S E N T E.-

En _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2022, el C. _____ Notificador adscrito a esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificándome con credencial No. _____, en la que se me autoriza para realizar la presente notificación, por lo que me constituí en el inmueble marcado con el Número _____, de la calle _____ en la colonia _____, en el Municipio de _____ Nuevo León, C.P. _____, cerciorándome por medio de _____, que es el domicilio del C. _____, requiriendo al mismo, entendiendo la presente diligencia con quien dijo llamarse _____, identificándose con _____, en su carácter de _____, personalidad que acredita con _____, a quien en este acto y con fundamento en los artículos 157 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar el **OFICIO No.** _____, de fecha _____, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; asimismo, se le entrega copia con firma autógrafa, que consta de _____fojas útiles, así como copias al carbón de la presente cédula, con la cual se da por concluida la presente diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. El texto integro de la citada Resolución, así como su fundamento legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertarán a la letra.

EL NOTIFICADOR

FIRMA _____

NOMBRE _____

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FIRMA _____

NOMBRE _____

1

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-11-V2

ACTA RUIDO

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro Garza García | 2021 — 2024

EXPEDIENTE No.

ORDEN DE INSPECCION No.
ACTA DE INSPECCION No.

AL C. PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE RÍO MISSOURI No. 555, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, el C. Inspector _____, adscrito a la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, me constituí en el domicilio ubicado en la calle_____ número _____ de la colonia _____ de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número _____, mismo que obra dentro de los antecedentes con los que se cuenta en la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual corresponde al lugar a inspeccionar citado en la orden de inspección. Con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de Inspección No. _____ de fecha _____ de _____ del 2022 expedida y suscrita por la Bio. Ada Marcela Ita Garay en su carácter de Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de San Pedro Garza García, Nuevo León; mediante la cual se me comisiona para realizar visita de inspección en el **PREDIO UBICADO EN CALLE RÍO MISSOURI No. 555, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

IDENTIFICACION DEL INSPECTOR Y ENTREGA DE LA ORDEN DE INSPECCION.

Acto seguido se solicito la presencia del propietario, ocupante, poseedor, arrendador y/o encargado del predio, compareciendo y entendiéndose la presente diligencia con el C. _____, quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de _____, quien en este acto se identifica con _____, e indica que su domicilio es _____, y su teléfono es _____, a quien en lo sucesivo y en el transcurso de esta acta se le denominara como **"EL VISITADO"**, con quien procedí a identificarme exhibiendo credencial número _____, que me acredita como inspector de la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y que es expedida por el C. Miguel B. Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, en funciones de la Administración Pública Municipal 2021-2024, con

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

una vigencia a Noviembre del 2024 respectivamente, cuyos rasgos fisonómicos y firmas corresponden a los de los presentes, mismas que se encuentran vigentes al momento de la presente acta, haciéndole saber al interesado que deberá estar presente durante toda la diligencia.

Asimismo, en este momento se exhibió al visitado orden de inspección mencionada al inicio de esta acta, en cuyo texto se observa que los inspectores actuantes han sido designados para practicar la presente visita de inspección, haciéndose constar que en este momento se hace entrega al visitado de copia de dicha orden con la firma autógrafa de la autoridad ordenadora, firmando de recibido el visitado para constancia.

En este momento se le apercibe al visitado que se conduzca con verdad haciéndosele saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad pública, en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Asimismo, se solicita al interesado designe dos testigos de asistencia de conformidad a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro garza García, Nuevo León, mismos que deberán de estar presentes durante toda diligencia, en caso de no realizarlo estos serán nombrados por el inspector actuante sin que tal cuestión invalide esta acta; a lo que el compareciente manifestó: _____ por lo cual el C. _____, procedió a designarlos, recayendo tal designación como **primer testigo** en el C. _____, con domicilio en _____, identificándose con _____ y como **segundo testigo** al C. _____, con domicilio en _____ Identificándose con _____, a quienes se les hace saber que el objeto de la presente diligencia.

DESIGNACION DE TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA DEL COMPARECIENTE

En virtud de que el compareciente se negó a designar a sus dos testigos pese al apercibimiento hecho, con base a lo señalado en el artículo 147 párrafo segundo del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el suscrito procedió a designarlos. Recayendo la designación en: **primer testigo:** el C. _____, con domicilio en _____, identificándose con _____ y como **segundo testigo** al C. _____, con domicilio en _____, identificándose con _____, a quienes se les hace saber que el objeto de la presente diligencia.
En relación a la colaboración del visitado en la práctica de esta diligencia de inspección y vigilancia, se hace constar lo siguiente:

CIRCUNSTANCIACION DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCION.

Una vez concluido el recorrido de inspección por el área e instalaciones del (predio, obra o actividad) objeto de la inspección, el inspector hace saber al visitado, que tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en la presente acta o podrá hacer uso de este derecho por escrito, presentando en la Dirección de Medio Ambiente

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

de la Secretaría de Servicios Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicada en la Calle Padre Mier No. 109 poniente, cruz con Lic. José Vasconcelos, San Pedro Garza García, Nuevo León, en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha del cierre de la presente diligencia.

En consecuencia en uso de la palabra manifestó: (si no hace uso de este derecho, asentar la circunstancia)

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

No quedando más que agregar y una vez leída y ratificada la presente acta, enterados del contenido y los alcances de la misma, se da por concluida la visita de inspección, levantándose para constancia la presente acta en _____ fojas útiles, a las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año 2022, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que el inspector actuante solicito al visitado y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndoles que en términos del último párrafo del artículo 148 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro garza García, Nuevo León, su negativa de firmar o la negativa del compareciente para recibir copia de esta acta, no afectara la validez o valor probatorio de la misma. Se hace constar que los C.C. Testigos _____ se negaron a firmar la presente acta y que el visitado _____ recibió copia de la presente acta con firma de los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

INSPECTOR _____

VISITADO _____

TESTIGOS

_____ _____

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04
FORMATO-12-V2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ----------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ARRENDADOR y/o ENCARGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL - _____, UBICADO EN LA CALLE _____ No. _____, COLONIA _____, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SE HA DICTADO UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA BIÓLOGA M.C. ADA MARCELA ITA GARAY, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, QUE A LA LETRA DICE:

San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 30-treinta días del mes de noviembre del año 2021-dos mil veintiuno. ----------

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo No. DMA/JUR/_____, instaurado por esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al **C.** _____, por los hechos asentados en el Acta de Inspección No. ------ de fecha ----------; y:

R E S U L T A N D O:

1.- Que esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, emitió en fecha _____, la Orden de Inspección No. -_____- del presente año, mediante la cual se comisionó al personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para realizar visita de inspección en el inmueble identificado con el expediente catastral _____, ubicado en _____, en este municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y ciertas disposiciones que de ellos derivan. ----------

2.- Que con fecha _____, en cumplimiento a la Orden de Inspección No. _____ a que se refiere el resultando inmediato anterior,

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L.
T. 8111052 4212

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ----------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

y con fundamento legal en los artículos 144 y 145 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se constituyó la C. _____, inspectora adscrita a la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el inmueble ubicado en el domicilio citado en el punto inmediato anterior, entendiéndose la visita con una persona quien dijo llamarse _____, quien manifestó ser _____, por lo que en ese mismo acto se le solicitó que designara dos testigos de asistencia, no señalando persona alguna para tal efecto, estando de acuerdo los que en ella intervinieron, consecuentemente se procedió a levantar Acta de Inspección No. _____, determinándose que existían elementos necesarios para iniciar el procedimiento administrativo en contra del **C.** _____, toda vez que presuntamente incurrió en infracciones al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales pueden son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio. ----------

3.- Posteriormente, en fecha 12-doce de junio del año en curso, esta Autoridad emitió elAcuerdo de inicio de procedimiento con Oficio No. DMA/JUR/"_____/0, mismo que fue legalmente notificado previa cita de espera el día 18-dieciocho de junio del 2020-dos mil veinte, mediante el cual se inició el procedimiento administrativo correspondiente, así como, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se le otorgó un plazo de 05 días hábiles a efecto de que manifestada y ofreciera las pruebas que considerada convenientes a sus intereses, así como, para formular por escrito sus alegatos . ----------

4.- Posteriormente, en fecha 26-Veintiséis de junio del año en curso, el C.P. Raúl Aguirre Núñez, en su carácter de Apoderado General y Representante Legal del _____, presento escrito de la misma fecha, mediante el cual realizo las manifestaciones que estimo convenientes a sus intereses, en relación con los hechos circunstanciados en el acta de inspección que nos ocupa.

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L. T. 811052 4212

y Medio Ambiente

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ----------------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

5.- Que una vez substanciado el procedimiento administrati\lo y considerando que el C. ____________, mediante escrito recibido por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente el dia 26-veintiséis de junio del año en curso, realizó las manifestaciones que estimó convenientes a sus intereses en relación con los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección que nos ocupa, el cual se admite, y se desahoga por su propia y especial naturaleza, en cuanto a su valoración se realizara en la presente Resolución, por lo que una vez hecho lo anterior, se determinó turnar el expediente para la emisión de la presente Resolución Administrati\la que se pronuncia conforme a los siguientes: --------

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la Dependencia competente, por conducto de sutitular y/o personal subordinado, para vigilar el cumplimiento de las normas deprotección ambiental y desarrollo sustentable, entre otras, las del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro GarzaGarcía, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 52 inciso e), 72, 86 fracción VI y 87 del Reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San PedroGarza García, Nuevo León; artículo 1, 5 fracción IV, 8, 16, 27 y 32 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio deSan Pedro Garza García, Nuevo León, esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, posee facultades para conocer y resolver del presente asunto: -----------

II.- Que de lo circunstanciado en el Acta de inspección que nos ocupa, se desprenden los siguientes hechos y omisiones: -------------------------------------

3

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ----------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

"_____(sic)"

Por lo que, en relación con lo anterior, se infringió lo dispuesto en el artículo 163 fracción X del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al contravenir las disposiciones del artículo 57 del mismo ordenamiento legal, a saber: ----------

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Artículo xxxxxx.

Artículo xxxxxx

En relación con los anteriores hechos, se acredita que la irregularidad detectada al momento de la visita de inspección, **NO FUE DESVIRTUADA**, en virtud de que, al momento de la visita, ni durante el presente procedimiento, no se acredito que se contara con el permiso correspondiente que para tal efecto expide la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para llevar a cabo la poda excesiva de _____, ubicados en área de _____-, por lo que se otorga pleno valor probatorio a lo asentado en el Acta de Inspección que nos ocupa, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirve de sustento lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis: ---------- ----------

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L.
T. 811052 4212

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - - - - - -
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tiene la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de Septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.
RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

Del estudio y análisis hecho a todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo indicado al rubro y al no existir pruebas pendientes de valorarpor esta Autoridad Administrativa, determina que ha quedado establecida la certidumbre de la infracción imputada al **C.** ______________________________, ____, por la violación en que incurrió a la disposición del artículo 163 fracción X del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio deSan Pedro Garza García, Nuevo León, al contravenir la disposición del artículo 57 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que, descarga aguas residuales al arroyo el capitán, careciendo de los permisos, licencias concesiones o registros otorgados por lasautoridades competentes. -

III.- Para los efectos de determinar las sanciones administrativas correspondientes, se toman en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 167 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; señalándose que: -

a) <u>En cuanto a la gravedad de la infracción:</u> Que la gravedad de la infracción se deriva, que al llevar a cabo descargas de agua residual al arroyo el capitán, sin haber sido tratada previamente impide a esta Autoridad verificar si en el mismo se respetaron lp disposiciones tendientes a la preservación y conservación del recurso natural, ya que al no ser una actividad controlada por la

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ------------------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

Secretaría, no es posible lograr un desarrollo sustentable del mismo en relación con la actividad humana, y en consecuencia, trae consigo la desaparición de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, también el ser humano se ve muy perjudicado a causa de la alteración en la cadena alimentaria y contrae enfermedades al beber o utilizar el agua contaminada. ----- ---- ------ - --------------------

b) En cuanto a las condiciones económicas del infractor: Por lo que hace las condiciones económicas del infractor, esta Autoridad no la puede determinar, no obstante que se le solicitó que la acreditara mediante Acuerdo de Emplazamiento No. DMA/EMP-002/2020. -------------

c) En cuanto a la intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción: Aunado a lo anterior, se desprende, que el infractor actuó de manera intencional, en virtud de que, el agua residual producto de la limpieza del piso de la alberca, la están descargando a las rejillas que se encuentran en el área perimetral de la misma, las cuales se encuentran conectadas a un tubo de 4" pulgadas de diámetro del drenaje pluvial, asimismo el tubo pro\/iene de las rejillas que se encuentran en el área perimetral de la alberca, por lo que se desprende que el infractor actuó de manera intencional. ---------

d) En cuanto al beneficio obtenido por el infractor: Se desprende que el infractor pudo obtener algún beneficio económico, al ahorrarse el costo de los trámites para obtener el los permisos, licencias o registros correspondientes para descargar aguas residuales que cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables, y/o en su caso dar el tratamiento adecuado a las mismas. --------------

e) En cuanto a la reincidencia del infractor: Esta Autoridad de una revisión realizada a los archivos de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, constato que el C. ____________________ no es reincidente. ----

Esta Autoridad en ejercicio de sus funciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 164 fracción X y 167 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, determina aplicar al C. ____________________ ____________________, la siguiente sanción: -------------------------

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L.
T. 811052 4212

San Pedro Garza García | 2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. - - - - - - - - - - - - - - - - -
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

1.- Por infringir lo dispuesto en el articulo 163 fracciÓn X del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al contravenir lo dispuesto en el artículo 57 del mismo ordenamiento legal, ya que se llevó a cabo la descarga de agua residual utilizada en el proceso de limpieza de su alberca al arroyo el capitán, por lo que se le impone una multa de $ _____ PESOS 00/100) equivalentes a ____ cuotas del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente siendo de $i_____). - - - - - - -

IV.- Por todo lo anterior, y con fundamento en el articulo 153 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se requiere al C. REPRESENTANTE LEGAL DEL _____ ., cumplir con las siguientes medidas: - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Se le conmina para que en lo subsecuente se abstenga de descargar aguas residuales resultantes de la limpieza de la alberca que se encuentra en sus instalaciones, que no cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables o carezcan de los permisos, licencias, concesiones o registros otorgados porlas autoridades competentes, ya que de no hacerlo asi se le tomara como reincidente, siendo acreedor de las sanciones y medidas que al efecto establece el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, es competente para conocer y resolver de

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente | Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L. | T. 8110324212

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ----------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

conformidad con lo dispuesto en el Considerando I de la presente Resolución. - - - - - -

SEGUNDO.- Por haber infringido las disposiciones ambientales en los términos del Considerando II de esta Resolución, al contravenir lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio deSan Pedro Garza García, Nuevo León, al infringió lo dispuesto en el artículo 163 fracción X del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para e/ Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ya que se llevó a cabo la descarga de agua residual utilizada en el proceso de limpieza de su alberca al arroyo elcapitán, por lo que se le impone al C. _____ _____, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 164 fracción X del Reglamento antes citado, una multa de $_____ PESOS 00/100) equivalentes a _____ cuotas del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente siendo de $ _____), ---------- ---------- ---------- ---

TERCERO.- Se ordena al interesado que lleve a cabo las medidas ordenadas en el Considerando IV de esta Resolución, en la forma que ahí se establece, y se le apercibeque en caso de que en futuros procedimientos se detecte su incumplimiento, se impondrán al establecimiento las sanciones agravadas que procedan. ---------- - --

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 171 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se le hace saber al infractor que el Recurso que procede en contra de presente Resolución Administrativa es el de Reconsideración, previsto en el Título Séptimo, Capítulo Único del citado ordenamiento. ---------- ----

QUINTO- Deberá efectuar el pago de la sanción aludida en el resolutivo segundo de la presente Resolución Administrativa, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la Orden de Pago que para tal efecto le expedirá la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, posteriormente, deberá acreditar el pago de la multa impuesta ante esta Autoridad presentando el recibo de pago correspondiente, otorgándosele un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. ---------- ----

8

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. ----------
OFICIO No. DMA/JUR/RES-000/2022

SEXTO.- Se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, ubicadas en el domicilio al calce citado. ---- ----------

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO AL **C.** _____, COPIA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL PRESENTE PROVEIDO. ---------- ---------

Así lo proveyó y firma la **BIÓLOGA M.C ADA MARCELA ITA GARAY,** Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio. Cúmplase. ---------- -------

BIÓLOGA. MC. ADA MARCELA ITA GARAY.
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

Vo. Bo.

LIC. ALDO LOPERENA MONTELONGO
ABOGADO AMBIENTAL
c.c.p. Archivo

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Padre Mier 109, Los Sauces, SPGG, N.L.
T. 8111052 4212

5311-1150-SSPYMA-DMA-MPP-04

FORMATO-13-V2

BITACORAS AMBIENTALES PARA CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

GUIA DE BITÁCORAS AMBIENTALES PARA CONTRATISTAS

Bitácora Ambiental	Tema	Entrega de Bitácora	Frecuencia de recolección de datos	Evidencia
DMA-01	Programa de Mantenimiento Vehicular	El día 05 de cada mes.	Mensual	1. Factura de mantenimiento, 2. Fotos de odometro
DMA-02	Mantenimiento a maquinaria pesada	El día 05 de cada mes.	Mensual	1. Factura de Mantenimiento 2. o Carta de mecánico de CIA, firmada e indicando , numero de unidad, kms y fecha de mtto.
DMA-03	Control de Agua Residual	El día 05 de cada mes.	Cada vez que se haga servicio de recolección y limpieza de baños.	1. Contrato con CIA autorizada 2. Permiso de Descarga en PTAR. 3. Autorización de SDS para desazolve de fosas sépticas y/o limpiezas de baños portátiles. 4. Notas de cada recolección. 5. Fotos mientras se hace recolección y limpieza
DMA-04	Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos	El día 05 de cada mes.	Cada vez que se haga servicio de recolección	1. Contrato CIA de residuos 2. Boletas de recolección 3. Boleta de disposición final que indique el peso entregado.
DMA-05	Producto de Excavación	El día 05 de cada mes.	Cada vez que se retire material de excavación.	1. Permiso de disposición 2. Evidencia de reutilización 3. Fotos
DMA-06	Manejo de Residuos Peligrosos	El día 05 de cada mes.	Cada vez que se haga servicio de recolección	1. Autorización de SEMARNAT y SCT de CIA que maneja los RP. 2. Manifiestos de RP
DMA-07	Capacitación	El día 05 de cada mes.	Diario, 5 minutos al empezar turno.	1. Fotografías y/o vídeos
DMA-08	Control de Polvos	El día 05 de cada mes.	Diario, al iniciar y terminar el turno Todo el dia, durante contingencia ambiental	2. Fotos y /o Vídeos diario.
DMA-09	Manejo de Fauna y Flora	El día 05 de cada mes.	Cada vez que se observe , reubique algún ejemplar de fauna en ríos, árboles, suelo.	Fotos y/o video

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

0220-_x000D_FOLIO:01_x000D__x000DPROYECTO:_____x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Formato DMA-01

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR

Contratista

Reporte número: -MES--DMA-01

Periodo del: DD/MM/AAAA al: DD/MM/AAAA

Elaboración del registro: DD/MM/AAAA

Marca / Modelo	Color / Año	Tipo de combustible	Placa	Operador	Kms recorridos	Fecha lectura	Km próximo servicio	Kms último ingreso a servicio	Fecha último servicio	Descripción del servicio realizado	Nombre de la agencia o taller	Espejos/ Cinturon de Seguridad/ Focos	Observaciones

	No se le ha dado mantenimiento
	Próximo a enviar a mantenimiento

Elaboró:

Responsable Ambiental
Contrtatista

Reviso

Supervisor de Obra
Obras Publilcas

Aprovo

Responsable Ambiental
Director Medio Ambiente

000000FOLIO XXXX-CIA 000000PROYECTO "_____"_x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 000000Formato DMA-02

Programa anual de mantenimiento a maquinaria y equipo

Proyecto:	No. de contrato:
Contratista / subcontratista:	Periodo de generación: 01 - 30_____
	Fecha de elaboración del registro: DD/MM/YYYY

Equipo o maquinaria:C-69
Marca:VOLVO
Modelo:2019
No. De Serie: YV2RP80D0XXXX
Fecha de ingreso:
Actividad desarrollada:Llevar los componentes hasta los viales indicados.
Observaciones:

No.	ACTIVIDAD / MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Cambio de aceite **												
2	Cambio de aceite de transmisión												
3	Cambio de filtros de diesel												
4	Cambio de filtros de aceite												
5	Cambio de filtro de aire												
6	Verificación de niveles de electrolitos												
7	Limpieza de equipo												
8	Verificación del nivel de aceite												
9	Verificación del nivel de aceite de transmisión hidráulica												
10	Verificación de nivel de anticongelante												
11	Aplicación de grasa de articulaciones maquinaria												
12	Inspección visual de maquinaria y vehículos												

Notas:

*Actividad realizada cuando el vehículo o maquinaria ingresa por primera vez y después mensualmente.

** Según legislación aplicable y requerimientos del fabricante.

Elaboró:_x000D__x000D__x000D_Revisó_x000D_x000D_Subdirector_x000D_x000D_Director de Proyectos_x000D_Dirección de Medio Ambiente

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

FOLIO xxxx-cia PROYECTO: ____________________x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN Formato DMA-03

Bitácora para el control de aguas residuales

Proyecto:		**Periodo de generación:**	1 AL 30 DE ________
Contratista/subcontratista:		**Fecha de emisión:**	
Prestador de servicio de control de aguas residuales:			

Fecha	Frente de trabajo	Sistema de captación	Estatus	Volúmen extraido (lt)	Observación	Volúmen dispuesto (lt)	Sitio de disposición
		Volumen total mensual:		0			

Notas:

Frente: Subestación, Línea de transmisión, Punto conexión, Camino número, Zona de campers, Otro especificar.
Sistema de captación: Fosa séptica o Letrinas portátiles
Estatus: **A:** Servicio de limpieza y succión realizado ó **B:** Servicio de limpieza no realizado
Observaciones: **1:** No hay acceso al lugar, **2:** Caseta obstruida, **3:** Caseta fuera del lugar asignado, **4:** Caseta dañada, **5:** Caseta cerrada, **6:** Sin servicio de agua, **7:** Sin material sanitario (papel), **8:** Sin servicio de lavamanos, **9:** Sin tarjeta de control de los servicios de limpia.

Elaboró:	**Revisó:**	**Vo. Bo:**
Supervisor Ambiental Contratista	**Supervisor ambiental Obras Publicas**	**Responsable Ambiental Dirección de Medio Ambiente**

Actualizó	*Revisó*	*Validó*	*Aprobó*
Lic. Aldo Loperena Montelongo Abogado Dirección de Medio Ambiente	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Biol. M.C. Ada Marcela Ita Garay Directora de Medio Ambiente	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

FOLIO: XXXX-SIGLAS CIA_x000D_PROYECTO: _____x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, , NUEVO LEÓN

Formato DMA-04

Gestión Integral de residuos no peligrosos

Proyecto:	**Periodo de generación: 01 al 31 _____**
Contratista/subcontratista:	**Fecha de emisión del registro:**

	Tipo	Cantidad (kg/*m³)	Sitio de almacenamiento temporal	Sitio de disposición final o centro de	Observaciones
Reciclables	Plásticos (PET-1)	0	N/A	N/A	
	Cartón	0	N/A	N/A	
	Madera	0	N/A	N/A	
	Metal	0	N/A	N/A	
Reusables	Material de excavación*	0	N/A	N/A	
	Residuos de concreto*	0	N/A	N/A	
Descartables	Orgánicos	0	N/A		
	Residuos sólidos urbanos				
Otros especificar					
	Total				

Nota:	Residuos de area administrativa.
Definiciones:	
Reciclables	Residuos a los que se deberá promover su utilización en otros procesos productivos como materia prima
Reusables	Residuos que pueden ser utilizados para mejoramiento de suelos y control de la erosión
Descartables	Residuos que no podrán ser reciclados o reutilizados, y deberán ser dispuestos finalmente en un sitio autorizado para tal fin (e.g. unicel, latas de conservas de comida, plásticos, telas no impregnadas con SQP, restos de comida, etc.)

Elaboró:	Revisó:	Vo. Bo:
Supervisor Ambiental Subcontratista	Supervisor ambiental Obras Publicas	Responsable Ambiental Dirección de Medio Ambiente

FOLIO: PROYECTO: _____x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MEXICO. Formato DMA-05_x000D_

BITÁCORA DE GENERACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN

Proyecto: **Periodo de Generacion:**

Contratista/subcontratista: **Fecha de Emision:**

Referencia	Ancho (m)	Largo (m)	Prof. (m)	Volúmen (m^3)	Sitio de acopio temporal	Sitio de uso	Volúmen reusado (m^3)	Sitio de disposición final	Volúmen desechado (m^3)
Calle	2,95	2,95	1,5	13	patio maniobras	parque	4,7		8,3
Volúmenes totales			Extracción	13,00		Reutilizado	4,70	Desechado	8,30

DEFINICIONES:	
Referencia	Identificación del área de donde ha sido generado el material de excavación, por ejemplo: banqueta, interior de parque, calle, camellon, etc.
Ancho	Indicar la medida del ancho de la excavación en metros (m)
Largo	Indicar la medida del largo de la excavación en metros (m)
Prof.	Indicar la profundidad de la excavación en metros (m)
Volúmen	Indicar el volúmen total excavado en metros cúbicos (m^3)
Sitio de acopio temporal	Indicar la referencia del sitio en donde se almacena temporalmente el material de excavación, por ejemplo: plataformas
Volúmen utilizado	Indicar el volúmen utilizado para la realización de otra obra tal como rellenos de cimentaciones, caminos, bancos en desnivel
Sitio de uso	Indicar una referencia de la ubicación del sitio en el cual fue depositado el material de excavación, por ejemplo: zona de parque, etc.
Volúmen desechado	Indicar el volúmen que no se utilizó para realizar alguna obra relacionada con el Proyecto en metros (m^3)
Sitio de disposición final	Indicar el sitio de disposición final del material de excavación desechado.

Elaboró: **Supervisor Ambiental Contratista**

Revisó: **Supervisor ambiental Obras Publicas**

Vo. Bo: Responsable Ambiental **Dirección Medio Ambiente**

Folio: XXXX-CIA_[illegible]Periodo: 01 al 31 de _____ x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN_x000D_NRA: _____ Formato DMA-06

BITÁCORA DE RESIDUOS PELIGROSOS
Modalidad A. Bitácora de grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos
SEMARNAT-07-027-A

GENERACIÓN												ALMACENAMIENTO TEMPORAL Art. 71 fracción I inciso d		MANEJO		
Nombre del residuo peligroso Art. 71 fracción I inciso a	Cantidad generada Ton.	Caracteristicas de peligrosidad del residuo - Código de peligrosidad de los residuos (CPR) Art. 71 fracción I inciso b										Área o proceso de generación Art. 71 fracción I inciso c	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Fase de manejo siguiente a la salida del almacén Art. 71 fracción I inciso e	Prestador de servicio Art. 71 fracción I inciso (f)	
		C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M					Nombre, denominación o razón social	Número de autorización
Suelo contaminado con aceite	0,006				x							Area de montaje					
TOTAL	0,006	Nombre del responsable técnico de la bitácora:															

Elaboró:

Supervisor Ambiental
Contratista

Revisó:

Supervisor ambiental
Obras Publicas

Vo. Bo:

Responsable Ambiental
Dirección Medio Ambiente

Folio: XXXX-CIA Reporte: **Formato DMA-07**

PROYECTO "_____"
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

LISTA DE ASISTENCIA A PLÁTICAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Fecha de emisión:		Nombre del instructor:	Periodo de generación:
Temas a impartir:	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL		
Lunes	Identificación y separación de residuos		
Martes			
Miercoles	Clasificación mediante un código de colores para separación de residuos		
Jueves			
Viernes	Recolección y transporte		
Sabado			
Domingo			

Número	Nombre del trabajador	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

Elaboro	Reviso	Revisó y aprobó:
Supervisor Ambiental Contratista	Supervisor Ambiental Obras Publicas	Responsable Ambiental Dirección de Medio Ambiente

FOLIO xxxx-cia PROYECTO: _____x000D_SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN Formato DMA-08

Bitácora para el Control de Polvos

Proyecto:		**Periodo de generación:**	1 AL 30 DE _____
Contratista/subcontratista:		**Fecha de emisión:**	
Prestador de servicio de control de aguas residuales:			

Fecha	Frente de trabajo	Area m2	Riego-aspersión.	Cobertura con lona	Camión con material con lona protectora	Barrido de calle y sitio de trabajo	Observaciones

Notas:

Frente: Subestación, Línea de transmisión, Punto conexión, Camino número, Zona de campers, Otro especificar.

Elaboró: Supervisor Ambiental Contratista

Revisó: Supervisor ambiental Obras Publicas

Vo. Bo: Responsable Ambiental Dirección de Medio Ambiente

FOLIO: MM-YYYY PROYECTO: _____ Formato DMA-09

Bitácora de avistamiento, Ahuyentamiento y rescate de especies de fauna silvestre

PROYECTO: No. De contrato:

CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA: Periodo de generación: 01-30 MES AÑO

Fecha de elaboración del registro: dd/mm/yyyy

(1) Fecha	(2) Nombre científico	(3) Nombre común	(4) Estatus de riesgo NOM	(5) Estatus de riesgo CITES	(6) Cantidad	(7) Ubicación		(8) Registros			(9) Observaciones	
								AV	RE (1)	CA (2)		

DEFINICIONES

Fecha: día en que se realizó el registro de fauna silvestre	Ubicación: referencia del sitio en donde se registró al individuo	(2) En caso de encontrar cadáveres, indicar en la columna de observaciones, si es posible, la causa probable de la muerte, tal como atropellamiento, choque con estructura en el caso de aves o murciélagos y eliminación intensionada por personal.
Nombre científico: nombre único para la especie creado por la ciencia taxonómica	Registro: resultado de las labores de monitoreo de la fauna silvestre en las áreas del proyecto	
Nombre común: nombre de uso popular en la región	AV: avistamiento del individuo	
Estatus de riesgo NOM: Categoría de riesgo con base en la Norma Oficial Mexicana (*)	RE: rescate del individuo	
Estatus de riesgo CITES: Categoría de riesgo a nivel internacional (**)	CA: cadáver encontrado	
Cantidad: número de individuos registrados	(1) En caso de realizar un rescate, indicar en observaciones el sitio de liberación	

(*) NOM. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Categorías de riesgo de las especies nativas de México de flora y fauna silvestre

(**) CITES. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
Responsable Ambiental Contratista/Subcontratista	Supervisor Ambiental Obras Publicas	Responsable Ambiental Dirección de Medio Ambiente